

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 06 DE JULIO DE 2022.

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, treinta minutos, del día **06 de julio de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **primer teniente de alcalde, Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don Salvador Álvarez León**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

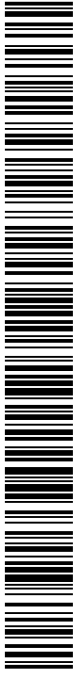
SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	No
SALVADOR ALVAREZ LEON	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Expte. 7204/2022 Sábado, domingo y festivo de doña ***** , personal laboral de este Ayuntamiento
- Punto 2º Expte. 5843/2022. Propuesta de productividad a doña ***** .
- Punto 3º Expte. 7540/2022 Noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de junio 2022.
- Punto 4º Expte. 7423/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 5º Expte. 1495/2022. Aprobación del encargo del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguinegún a Mogán Gestión Municipal, S.L.U.



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

- Punto 6º Expte. 6973/2022. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad de la contratación de la concertación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022.
- Punto 7º Expte. 5524/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** , por importe de 600 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118 de fecha 30/09/2019.
- Punto 8º Expte. 4515/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** y a su madre Dª: ***** como responsable solidaria de la misma, por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza Publicada en el Bop nº 118, de fecha 30-09-2019.
- Punto 9º Expte. 5600/2022.-Propuesta para Otorgar a Dña. ***** , en nombre y representación de la Comunidad de propietarios Canarios III, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en adecuación de instalación eléctrica de baja tensión en la Comunidad de Propietarios Los Canarios III Terraza Canaria, situada en Avenida Los Guaires nº 13. Patalavaca, T.M. Mogán.
- Punto 10º Expte. 11170/2017.-Propuesta para Otorgar a la entidad Costa Canaria de Veneguera, S.A., representada por don ***** , Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado Canalización del barranco de Veneguera y acondicionamiento del camino comprendido entre la finca agrícola San Francisco y la actual canalización (Tramo II), sito en el Barranco de Veneguera, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 11º Expte. 852/2020.-Propuesta para Otorgar a Don ***** Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado Construcción de Vivienda Unifamiliar, sito en Polígono 3 (parcela 617), Las Casillas, referencia catastral n.º35013A003006170000PA, en este Término municipal de Mogán.
- Punto 12º Expte. 4203/2022. Propuesta de rectificar la cláusula 29.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al procedimiento de adjudicación del contrato Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del T.M. de Mogán.MOGÁN.
- Punto 13º Expte. 7651/2022. Propuesta aprobación tarifas servicio de Asesoría jurídica en materia tributaria , recaudatoria y concursal.
- Punto 14º Expte. 7220/2018.-Propuesta para Otorgar a don ***** , representado por la entidad Díaz & Muñoz Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional, representado a su vez por don ***** , Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado: Establecimiento Turístico Extrahotelero de 5 Estrellas (Villa), incluido demolición parcial, sito en Calle Doramas nº 6, Parcelas 2 y 3, Urbanización Lomatres, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 15º Expte. 7157/2022. Asunto: Iniciación del expediente de contratación para el "Servicios de asesoramiento jurídico en materia de protección de datos y DPD".
- Punto 16º Expte 2145/2022.-Propuesta para Otorgar a la entidad Casa Axer, S.L., representada por la entidad Arquibrae, S.L.P., y a su vez representada por D. ***** , Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado Edificio de 24 viviendas, locales y garajes, sito en C/ Miguel Marrero Rodríguez nº 23, referencias catastrales 2907204DR3720N0001AF y 2907203DR3720N0001WF, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 17º Expte. 6940/2022. Propuesta para aprobar el pliego adtvo, el gasto, anunciar licitación para la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 130.
- Punto 18º Expte. 889/2021.- Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Acondicionamiento parcela Musealización del BIC Molino de Viento - 2022. T.M. Mogán. (Ref. 18-OBR-35).
- Punto 19º Expte. 1023/2020.- Propuesta aprobación del informe supervisión del modificado del proyecto " Vestuario C.E.O. Mogán- T.M. Mogán. (Ref. 20-OBR-11).
- Punto 20º Expte. 5229/2022 Propuesta para adjudicar el contrato de la obra Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre, T.M. Mogán a la entidad Satocan, S.A.
- Punto 21º Expte. 7544/2022. Propuesta aprobación devolución garantía definitiva de la obra " Centro de Formación Multidisciplinar Las Marañuelas - Arguineguín. T.M. Mogán. (Ref.16-OBR-34).
- Punto 22º Expte. 6208/2022 Propuesta para adjudicar el contrato de la obra Ensanche de C/ San Antonio de Pádua en Mogán, a la entidad Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

1. Expte. 7204/2022 Sábado, domingo y festivo de doña *** , personal laboral de este Ayuntamiento**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-220

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-220 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 28 de junio de 2022 y con CSV: [I006754aa9331c077a007e6039060b1bW](#) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal de Recursos Humanos, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 15 de Junio de 2022, con CSV: Q006754aa9200f04e5407e61b0060d00s así como como la propuesta de la Concejala en materia de Cultura, Escuelas Artísticas entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 16 de Junio de 2022 con CSVr006754aa9110f0e45d07e6376060d03W donde vienen recogidos un sábado, un domingo y un festivo, realizados por la trabajadora municipal Doña ***** , solicitando el abono de los mismos.

El sábado,domingo y festivo realizados por dicha trabajadora son los siguientes:

- Sábado 11 de junio.- Espectáculo infantil en el Centro Cultural El Mocán.
- Domingo 12 de junio.- Hinchables, talleres y videojuegos. Traslado de artistas. .
- Lunes 13 de junio.- Espectáculo musical en el Centro Cultural El Mocán .

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: **Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.**

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.



5006754aa925121542a07e60f0d0a0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas el sábado, domingo y festivo relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 28 de Junio de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña ******* personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábado, domingo y festivo, durante el 11, 12 y 13 de junio de 2022, cuyo importe asciende a la cantidad de **240,75** brutos, por la realización de un total de **03 días** (sábado, domingo y festivo), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,65** , con cargo a las partidas presupuestarias **330.130.01 y 330.160.00** respectivamente.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

2. Expte. 5843/2022. Propuesta de productividad a doña *****

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-189

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-189 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 04 de julio de 2022 y con CSV: [8006754aa9190417d8807e61c3070a2dG](#) que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. de Recurso Humanos. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior de este Ayuntamiento, de 26 de Mayo de 2022, que literalmente dice:

*Por medio del presente y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, iniciativa e interés realizando las funciones de su categoría, durante los distintos actos organizados por esta administración durante el tiempo de pandemia, sumándose a las instalaciones existentes, el centro Cultural El Mocán, así como con motivo de la celebración de las fiestas de San Antonio 2021, estando localizable y disponible en todo momento, llevando a cavo para ello la limpieza de distintas dependencias municipales, baños públicos, etc., a cualquier hora del día de la trabajadora laboral de este Ayuntamiento con el la categoría profesional de limpiadora, doña ***** , cumpliendo en todo caso con los objetivos que se le habían establecido.*

Siendo las tareas encomendadas entre otras las siguientes:

- *Apertura de baño público en pueblo de Mogán en navidades, carnavales y distintas fiestas del pueblo de Mogán.*
- *Apertura del Ayuntamiento en Mogán, en días puntuales.*
- *Apertura y limpieza del tanatorio del pueblo de Mogán.*
- *Repaso constantes en los diferentes eventos realizados durante los fines de semana en El Centro Cultural el Mocán, tras su inauguración en junio de 2021.*

*Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la junta de gobierno local un complemento de productividad de 2.000 euros por la labor desempeñada entre junio de 2020 y diciembre de 2021, a la trabajadora Doña *****.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Vista la solicitud del Servicio de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-182 de fecha 20 de Junio de 2022, con p006754aa930141387807e628b06082bG, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 21 de Junio de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 320.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **2.000,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por los trabajos realizados durante los distintos actos organizados por esta Administración, durante el periodo que va desde junio de 2020 a diciembre de 2021, así como el coste de seguridad social, de **670,00**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 320.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 7540/2022 Noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de junio 2022.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-221

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 01 de julio de 2.022, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de junio de 2.022. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

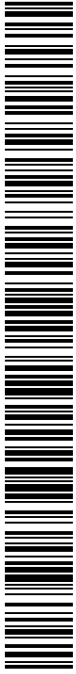
Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e0f0d0a0b2e4

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **11 de enero de 2.022**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2021 y noviembre de 2.022, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **321.677,89** .

Considerando visto el informe emitido por el Jefe de la policía local, se preve que el número de noches y domingos a realizar entre mayo y diciembre de 2022, sea inferior al que se había previsto inicialmente, por lo que se ha remitido informe a la intervención municipal con el fin de liberar parte de la retención de crédito realizada con fecha 11/01/2022, consta en el expediente de las noches y domingos la correspondiente anulación de un crédito por un importe de 38.118,19 , de los que 27.896,80 corresponden a las noches y domingos y 10.221,39 al coste de Seguridad Social, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022. Por todo ello y para el periodo que va desde mayo a diciembre de 2022, existe un crédito retenido para el abono de las noches y domingos, así como el coste de seguridad social por importe de **214.994,84** , de los que **157.344,00** corresponden a las noches y domingos y **57.650,84** al coste de seguridad social.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de junio de 2022**, incluido el coste de seguridad social asciende a **13.543,10** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **185.972,34** .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los empleados públicos relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **junio de 2022**, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **9.911,52** , suponiendo un coste de seguridad social de **3.6312,58** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

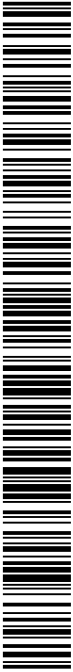
POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./N OCHES	SEG. SOC.
ABRANTE SEGURA, VALENTINO	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
AFONSO SUAREZ, JORDI	3,00	268,20	1,50	14,12	12,00	357,60	5,00	19,87	282,32	377,47	659,78	241,74
AJENO ARAÑA, Mª BENIGNA		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



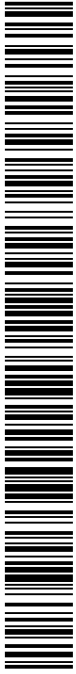
Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./N OCHES	SEG. SOC.
ALAMO TRUJILLO, MARCOS	2,00	178,80		0,00		0,00	1,00	3,97	178,80	3,97	182,77	66,97
ALEMAN RODRIGUEZ, JOSE JORGE		0,00	2,75	25,88		0,00	3,75	14,90	25,88	14,90	40,78	14,94
ALONSO GONZALEZ, ANGEL C.		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ARAÑA GONZALEZ, ROBERTO ISIDORO	2,00	178,80		0,00	7,00	208,60	1,00	3,97	178,80	212,57	391,37	143,40
BRITO LOZANO, ALEJANDRO	2,00	178,80		0,00	1,00	29,80		0,00	178,80	29,80	208,60	76,43
DE HERRERA, LUIS MANUEL		0,00		0,00		0,00	5,00	19,87	0,00	19,87	19,87	7,28
DIAZ DIAZ, AGUSTIN	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
DOMINGUEZ GARCIA, CELINA		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOMINGUEZ GARCIA, MARCO A.	3,00	268,20		0,00	1,00	29,80		0,00	268,20	29,80	298,00	109,19
GARCIA GONZALEZ, VICTOR DANIEL	3,00	268,20		0,00	14,00	417,20	2,00	7,95	268,20	425,15	693,35	254,04
GARCIA TRUJILLO, ALEJO MARTIN	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
GONZÁLEZ DEL PINO, JUAN FCO.	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
GONZALEZ MARTEL, JOSE ANTONIO	1,00	89,40		0,00		0,00	1,50	5,96	89,40	5,96	95,36	34,94
GONZALEZ PEÑA, VICTOR MANUEL	2,00	178,80		0,00	7,00	208,60	2,00	7,95	178,80	216,55	395,35	144,86
GONZALEZ SEGURA, MANUEL	2,00	178,80		0,00	16,00	476,80		0,00	178,80	476,80	655,60	240,21



5006754aa925121542a07e60fda0b2e4

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./N OCHES	SEG. SOC.
GONZALEZ VALERON, ROMAN S.	3,00	268,20		0,00	1,00	29,80	1,00	3,97	268,20	33,77	301,97	110,64
HERNANDEZ FERNANDEZ, CESAR DAVID	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
HERANDEZ HERNANDEZ, ALMUDENA		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HERNANDEZ HERNANDEZ, SANTIAGO		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HERNÁNDEZ RAMÍREZ, CARLOS J.		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HERNANDEZ RAMIREZ, EUGENIO		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JIMÉNEZ GARCÍA, PABLO D.	1,00	89,40		0,00	11,00	327,80	4,00	15,89	89,40	343,69	433,09	158,69
JORGE GONZALEZ, ANTONIO JUAN	1,00	89,40	2,50	31,93	3,00	89,40		0,00	121,33	89,40	210,73	77,21
LEON MIRANDA, ANGEL	2,00	178,80		0,00	2,00	59,60	4,00	15,89	178,80	75,49	254,29	93,17
LOPEZ HERNANDEZ, CAROLINA		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LOPEZ SEGURA, MANUEL		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LLARENA RAMIREZ, JESÚS R.	1,00	89,40	5,50	51,76	1,00	29,80		0,00	141,16	29,80	170,96	62,64
MARRERO SOSA, JUAN OSCAR	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
MATA BETANCOR, JUAN FRANCISCO	3,00	268,20		0,00	1,00	29,80		0,00	268,20	29,80	298,00	109,19
MATOS MEDINA, ADRIÁN	2,00	178,80		0,00	3,00	89,40		0,00	178,80	89,40	268,20	98,27
MIRANDA SUAREZ, GUSTAVO ALEXIS	2,00	178,80	4,00	37,64	9,00	268,20		0,00	216,44	268,20	484,64	177,57
OJEDA GONZALEZ, ABELARDO OSCAR	1,00	89,40	3,00	28,23	12,00	357,60		0,00	117,63	357,60	475,23	174,12



5006754aa925121542a07e60fda0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./N OCHES	SEG. SOC.
OJEDA PEREZ, ANTONIO	3,00	268,20		0,00	1,00	29,80	4,00	15,89	268,20	45,69	313,89	115,01
QUINTANA PEÑA, ALEXIS	2,00	178,80		0,00		0,00	0,50	1,99	178,80	1,99	180,79	66,24
RAMIREZ JIMENEZ, JUAN MANUEL	2,00	178,80		0,00	7,00	208,60		0,00	178,80	208,60	387,40	141,94
RAVELO GUERRA, RAUL		0,00		0,00		0,00	0,50	1,99	0,00	1,99	1,99	0,73
RUANO PEÑA, FRANCISCO		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SÁNCHEZ NAVARRO, URBANO	2,00	178,80		0,00		0,00	0,50	1,99	178,80	1,99	180,79	66,24
SANTANA GONZALEZ, JUAN CARLOS	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
SANTANA RODRIGUEZ, JOSE JUAN		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SARMIENTO AFONSO, JOSE RAFAEL	2,00	178,80		0,00	1,00	29,80	4,00	15,89	178,80	45,69	224,49	82,25
SEGURA DIAZ, JOSE LUIS	2,00	178,80		0,00		0,00	0,50	1,99	178,80	1,99	180,79	66,24
SUAREZ NAVARRO, OCTAVIO	2,00	178,80		0,00		0,00	0,50	1,99	178,80	1,99	180,79	66,24
SUAREZ SAAVEDRA, DAVID	3,00	268,20	1,50	14,12	6,00	178,80	2,00	7,95	282,32	186,75	469,06	171,86
TRUJILLO TRUJILLO, JOSEFA	2,00	178,80		0,00		0,00	0,50	1,99	178,80	1,99	180,79	66,24
	68,00	6.079,20	20,75	203,67	116,00	3.456,80	43,25	171,85	6.282,87	3.628,65	9.911,52	3.631,58

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



5006754aa925121542a07e60fda0b2e4

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 7423/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2119	8	84,60 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 05/07/22. Nº 13183/ de 10/05/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS	ADL
F/2022/2318	2	1.498,00 EUR	LUPAL CONSULTORIA	JGL 05/07/22. CURSO ""SOCIEDAD DE LA INFORMACION"" EXPTE. 3603/2022	ADL
F/2022/2358	FAC 01028	1.808,19 EUR	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 05/07/22. BAÑADOR FEMENINO / BAÑADOR MASCULINO / CHOLAS PLAYA HOMBRE / CHOLAS PLAYA MUJER / ESCARPINES / PONCHO	ADL
F/2022/2359	FAC 01082	70,92 EUR	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 05/07/22. TOP NEOPRENE SNK 500 MC F TURQUOISE / CANOE PADDLE X100 SIN TALLA	ADL
F/2022/2360	FAC 01112	689,07 EUR	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 05/07/22. ALETAS RADBUG / GASTOS DE ENVÍO	ADL
F/2022/2282	TF- 000101	23,70 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 05/07/22. SUMINISTR MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000101 ADL PFAE GJ MOGAN BRILLA EXPEDIENTE 74/1/2021-0806085654	ADL
F/2022/2283	TF- 000100	64,20 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 05/07/22. SUMINISTR MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000100 AGEMCOA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PFAE ENYESQUE MO	ADL
F/2022/2284	TF- 000099	157,19 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 05/07/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000099 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPEDIENTE FA69/1/2021	ADL
F/2022/2080	FV 1259568	394,88 EUR	EMICELA S.A.	JGL 05/07/2022. LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / LECHE DESNATADA BRIK 1L / CACAO A LA TAZA CJ 5 KG / WHISKY IRIS JAMES	ADL
F/2022/2081	FV 1266751	1.031,51 EUR	EMICELA S.A.	JGL 05/07/22. POLLO MUSLO S/H Y S/P	ADL



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CONG. BRASIL , KG / FILETE FOGONERO 32+OZ MSC CONG KG / VACUNO CARNE MOLIDA CONG	
F/2022/2155	FV 1268902	131,59 EUR	EMICELA S.A.	JGL 05/07/22. ZUMO MANZANA BRIK 1 L / MANGO DADO CONG KG / FRUTOS ROJOS (FRUTAS DEL BOSQUE) COG KG	ADL
F/2022/2278	FV 1268904	212,57 EUR	EMICELA S.A.	JGL 05/07/22. FRUTOS ROJOS (FRUTAS DEL BOSQUE) COG KG / MANGO DADO CONG KG / INFUSION DIGEST CJA 15 PIRAMIDE / GE	ADL
F/2022/2094	999420141400 0818 C00Z2060002195	27.929,81 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/07/22. Complemento por Energía Reactiva / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot. P4 / Pot. P5 / Pot. P6	ALUMB
F/2022/2095	083007622872 0789 C00Z2060002201	8.857,81 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/07/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / MAYO 2022	ALUMB
F/2022/2317	2429	227,70 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 05/07/22. SUMINISTRO MATERIALES VARIOS. (VASOS, PORTA PERRITO, CAÑITAS, PAPEL, ETC.) ENCUENTRO CENTRO	COMPR
F/2022/2370	2616	245,78 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 05/07/22. SUMINISTROS MATERIAL DE LIMPIEZA VARIOS. TANATORIO	COMPR
F/2022/2056	222	1.738,41 EUR	IBERSUA CANARIAS S. L	JGL 05/07/22. SUMINISTRO DE PINTURAS	COMPR
F/2022/2377	38835	578,91 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 05/07/22. MATERIALES VARIOS REPARACION. JUNIO 22	COMPR
F/2022/2354	223340	3.568,95 EUR	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM S.L	JGL 05/07/22. ASFALTO EN FRIO 25KG (186125) / N.OPERACION 22022009039 (*) / VIAS PUBLICAS, REPARACIONES MANT Y (*)	COMPR
F/2022/2365	CL04220001403	11.690,38 EUR	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 05/07/22. Disa Eco Gasoil / Gasoleo (G) / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Gasoleo	COMPR
F/2022/2371	UN 1228200596	421,48 EUR	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 05/07/22. CEM IV/B (P) 32.5 R ATLANTE 25K	COMPR
F/2022/2393	F22 225918	393,87 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 05/07/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2017	22600021	1.242,27 EUR	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 05/07/22. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH 01/06/2022-30/06/2022 / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	COMPR
F/2022/2378	153	532,83 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 05/07/22. MATERIAL PAPELERIA VARIOS.	COMPR
F/2022/2398	04.2022	2.970,00 EUR	ARANTZAZU ECHABURU CABRERA	JGL 05/07/22. CURSO DE FORMACION BASICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN.	COMPR
F/2022/2350	Fra. 503904	1.368,49 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / BLOQUE DE 20 / PALET MADERA EUROPEO 120X80	COMPR
F/2022/2351	Fra. 503905	915,64 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. PLAN DE EMPLEO CULTURA / CAJA HERRAMIENTAS MEDIANA TRJF-3015N 470 / CAJA HERRAMIENTA PLAST. 52CM 52X28X25	COMPR
F/2022/2352	Fra. 503906	1.232,93 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. PLAN DE EMPLEO / GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO 100U T-L / GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO 100U T-XL / PINT.TITAN	COMPR
F/2022/2353	Fra. 503907	326,04 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. PLAN DE EMPLEO / PINT.TITAN.BZ.SIN.MARINO.TX.BTE.INCOL 4 / PINT.TITAN DISOLV.UNIVERSAL 20 L 08U	COMPR
F/2022/2355	Fra. 504955	84,46 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. PLAN DE EMPLEO / GUANTE TOUCH POLIESTER BLANCO NITRILO T- / GUANTES POLIESTER BLANCO S/COSTURA.RECUB	COMPR
F/2022/2356	Fra. 504956	330,28 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. PLAN DE EMPLEO / RODILLO BIGOTERO PERLON (RECAMBIO) 100 M / PINT.TITAN TITANLUX 001/0566D 4 LTR	COMPR
F/2022/2341	1673/2022	185,40 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05/07/22. MOLINO DE VIENTO EN MOGAN - AYUNTAMIENTO DE MOGAN Plazas=48 / Hora Salida=10:30	CULTU
F/2022/2336	Emit- 220030	5.980,79 EUR	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	JGL 05/07/22. Servicio traslado carpa 10x15 mts. existente desde la antigua guardería hasta el barrio de Las Filipinas	CULTU
F/2022/2305	35019-2022-06-10-N	91,37 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 05/07/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN ENCUENTRO DE CENTROS CELEBRADO EL 16/06/2022	CULTU
F/2022/2277	1656/2022	432,60 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05/07/22. CEO MOGAN - ROQUE NUBLO - REGRESO Plazas=33 / Hora Salida=08:30 / Hora Regreso=12:30	EDUCA
F/2022/2321	2022-120	1.617,84 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 05/07/22. TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES.	EDUCA



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MAYO 2022	
F/2022/2307	12/22	3.529,41 EUR	CALATAYUD PEREZ EMILIO	JGL 05/07/22. REALIZACIÓN DOS VIDEOCONFERENCIAS (25 y 27 de mayo)	EDUCA
F/2022/2195	22 154	1.521,79 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 05/07/22. VARIOS - FRA 2200154 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING EVENTOS Y ESPECTACULOS VARIOS 2022 ESP. 1881/2022)	FEST
F/2022/2357	Emit- 103	1.498,00 EUR	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	JGL 05/07/22. Animación con video juegos Nº expediente contrato: 5849/2022	FEST
F/2022/2016	1409/2022	741,60 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05/07/22. MERCADILLO DE ARGUINEGUIN - AUDITORIO ALFREDO KRAUS - REGRESO Plazas=118 / Hora Salida=08:30	GUMUN
F/2022/2322	F-18/2022	3.000,00 EUR	FRANCISCO G. ACIEN FERNANDEZ	JGL 05/07/22. VIDEO RECREACION DE LOS PROYECTOS DE MEJORA DEL PUEBLO DE MOGAN.	OBRAS
F/2022/1739	emi- 223531358	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. N.Insp.:000223856/Matr.: 8808-BLC) / PERIODICA (N.Insp.:000223856 / Matr.: 8808-BLC) / TASAS (N.Insp	PAMOV
F/2022/1740	emi- 223511369	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22 N.Insp.:000223994/ Matr.: 6154-FNL) / PERIODICA (N.Insp.:000223994 / Matr.: 6154-FNL) / TASAS (N.Insp	PAMOV
F/2022/1802	emi- 225111412	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. PERIODICA (N.Insp.:000224411 / Matr.: 7964-DRK) / PERIODICA (N.Insp.:000224411 / Matr.: 7964-DRK)	PAMOV
F/2022/1865	emi- 223511468	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. PERIODICA (N.Insp.:000224872 / Matr.: 1293-FLG) / PERIODICA (N.Insp.:000224872 / Matr.: 1293-FLG)	PAMOV
F/2022/1885	emi- 235111522	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. PERIODICA (N.Insp.:000225300 / Matr.: GC-4364-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000225300 / Matr.: GC-4364-CG)	PAMOV
F/2022/2058	emi- 235111555	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. PERIODICA (N.Insp.:000225585 / Matr.: 6960-BSR) / PERIODICA (N.Insp.:000225585 / Matr.: 6960-BSR)	PAMOV

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2112	emi- 235117399	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22.PERIODICA (N.Insp.:000226001 / Matr.: GC-2390-AV) / PERIODICA (N.Insp.:000226001 / Matr.: GC-2390-AV)	PAMOV
F/2022/2184	emi- 235111623	60,92 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. PERIODICA (N.Insp.:000226125 / Matr.: 8988-DPY) / PERIODICA (N.Insp.:000226125 / Matr.: 8988-DP	PAMOV
F/2022/2248	emi- 235111657	60,92 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. 0PERIODICA (N.Insp.:000226416 / Matr.: GC-9097-AN) / PERIODICA (N.Insp.:000226416 / Matr.: GC-9097-	PAMOV
F/2022/2289	emi- 235111725	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. Insp.:000226885 / Matr.: 4435-BJH) / PERIODICA (N.Insp.:000226885 / Matr.: 4435-BJH) / TASAS (N.Insp	PAMOV
F/2022/1929	321546	1.066,07 EUR	INSULAR DE Y PETROQUIMICA COMBUSTIBLES S.A.	JGL 05/07/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PAMOV
F/2022/1773	446	81,18 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 05/07/22. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/1938	498	179,27 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 05/07/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PAMOV
F/2022/782	AB/2022/04431	19,22 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 05/07/22. Consumo de agua 02/22	SERPUB
F/2022/2368	2022/174	1.080,00 EUR	ZORRILLA GARCIA TAMARA	JGL 05/07/22. TALLER ""SANANDOME: MI RESPONSABILIDAD EMOCIONAL""	SERSOC
F/2022/2372	291	272,85 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 05/07/22. IMPRESION Y PLEGADO DE REVISTA COMPARTIENDO VIDA MEDIANTE DECRETO Nº 2233/2022 DE FECHA 16 DE MAYO	SERSOC
F/2022/2399	367	22,34 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 05/07/22. MATERIAL DE IMPRENTA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES.	SERSOC
F/2022/2369	5	247,12 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 05/07/22. SUMINISTROS VARIOS ENCUENTRO MAYORES 2022.	SERSOC
F/2022/1936	3652022	287,65 EUR	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 05/07/22. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS	SERSOC
F/2022/1794	2022- 030	20.848,60 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 05/07/22. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados MAYO 22 Expediente número 366513/2021	SERSOC
F/2022/2394	4 2022	1.259,58 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 05/07/22. Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehiculos de 5 plazas y uno	SERSOC



5006754aa925121542007e60f0a0b2e4

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				de 9, para el mes de abril	
F/2022/2395	05 2022	1.259,58 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 05/07/22. Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehículos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de mayo	SERSOC
F/2022/2342	004/2022	1.000,00 EUR	COORDINADORA CENTROS OCUPACIONALES	JGL 05/07/22. CUOTA ANUAL DE SOCIO CORRESPONDIENTE A 2022. EXPTE. 2137/2022	SERSOC
	TOTAL.-	117.564,77 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

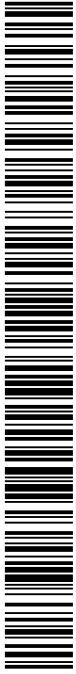
3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA



5006754aa925121542a07e60fd0a0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Unidad administrativa de Secretaría

ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2119	8	84,60 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 05/07/22. Nº 13183/ de 10/05/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS	ADL
F/2022/2318	2	1.498,00 EUR	LUPAL CONSULTORIA	JGL 05/07/22. CURSO ""SOCIEDAD DE LA INFORMACION"" EXPTE. 3603/2022	ADL
F/2022/2358	FAC 01028	1.808,19 EUR	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 05/07/22. BAÑADOR FEMENINO / BAÑADOR MASCULINO / CHOLAS PLAYA HOMBRE / CHOLAS PLAYA MUJER / ESCARPINES / PONCHO	ADL
F/2022/2359	FAC 01082	70,92 EUR	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 05/07/22. TOP NEOPRENE SNK 500 MC F TURQUOISE / CANOE PADDLE X100 SIN TALLA	ADL
F/2022/2360	FAC 01112	689,07 EUR	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 05/07/22. ALETAS RADBUG / GASTOS DE ENVÍO	ADL
F/2022/2282	TF- 000101	23,70 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 05/07/22. SUMINISTR MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000101 ADL PFAE GJ MOGAN BRILLA EXPEDIENTE 74/1/2021-0806085654	ADL
F/2022/2283	TF- 000100	64,20 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 05/07/22. SUMINISTR MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000100 AGEMCOA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PFAE ENYESQUE MO	ADL
F/2022/2284	TF- 000099	157,19 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 05/07/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000099 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPEDIENTE FA69/1/2021	ADL
F/2022/2080	FV 1259568	394,88 EUR	EMICELA S.A.	JGL 05/07/2022. LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / LECHE DESNATADA BRIK 1L / CACAO A LA TAZA CJ 5 KG / WHISKY IRIS JAMES	ADL
F/2022/2081	FV 1266751	1.031,51 EUR	EMICELA S.A.	JGL 05/07/22. POLLO MUSLO S/H Y S/P CONG. BRASIL , KG / FILETE FOGONERO 32+OZ MSC CONG KG / VACUNO CARNE MOLIDA CONG	ADL
F/2022/2155	FV 1268902	131,59 EUR	EMICELA S.A.	JGL 05/07/22. ZUMO MANZANA BRIK 1 L / MANGO DADO CONG KG / FRUTOS ROJOS (FRUTAS DEL BOSQUE) COG KG	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2278	FV 1268904	212,57 EUR	EMICELA S.A.	JGL 05/07/22. FRUTOS ROJOS (FRUTAS DEL BOSQUE) COG KG / MANGO DADO CONG KG / INFUSION DIGEST CJA 15 PIRAMIDE / GE	ADL
F/2022/2094	999420141400 0818 C00Z2060002195	27.929,81 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/07/22. Complemento por Energía Reactiva / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot. P4 / Pot. P5 / Pot. P6	ALUMB
F/2022/2095	083007622872 0789 C00Z2060002201	8.857,81 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/07/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / MAYO 2022	ALUMB
F/2022/2317	2429	227,70 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 05/07/22. SUMINISTRO MATERIALES VARIOS. (VASOS, PORTA PERRITO, CAÑITAS, PAPEL, ETC.) ENCUENTRO CENTRO	COMPR
F/2022/2370	2616	245,78 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 05/07/22. SUMINISTROS MATERIAL DE LIMPIEZA VARIOS. TANATORIO	COMPR
F/2022/2056	222	1.738,41 EUR	IBERSUA CANARIAS S. L	JGL 05/07/22. SUMINISTRO DE PINTURAS	COMPR
F/2022/2377	38835	578,91 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 05/07/22. MATERIALES VARIOS REPARACION. JUNIO 22	COMPR
F/2022/2354	223340	3.568,95 EUR	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM S.L	JGL 05/07/22. ASFALTO EN FRIO 25KG (186125) / N.OPERACION 22022009039 (*) / VIAS PUBLICAS, REPARACIONES MANT Y (*)	COMPR
F/2022/2365	CL04220001403	11.690,38 EUR	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 05/07/22. Disa Eco Gasoil / Gasoleo (G) / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Gasoleo	COMPR
F/2022/2371	UN 1228200596	421,48 EUR	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 05/07/22. CEM IV/B (P) 32.5 R ATLANTE 25K	COMPR
F/2022/2393	F22 225918	393,87 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 05/07/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/2017	22600021	1.242,27 EUR	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 05/07/22. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH 01/06/2022-30/06/2022 / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	COMPR
F/2022/2378	153	532,83 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 05/07/22. MATERIAL PAPELERIA VARIOS.	COMPR
F/2022/2398	04.2022	2.970,00 EUR	ARANTZAZU ECHABURU CABRERA	JGL 05/07/22. CURSO DE FORMACION BASICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN.	COMPR
F/2022/2350	Fra. 503904	1.368,49 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / BLOQUE DE 20 / PALET MADERA EUROPEO	COMPR



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

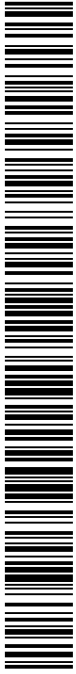
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				120X80	
F/2022/2351	Fra. 503905	915,64 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. PLAN DE EMPLEO CULTURA / CAJA HERRAMIENTAS MEDIANA TRJF-3015N 470 / CAJA HERRAMIENTA PLAST. 52CM 52X28X25	COMPR
F/2022/2352	Fra. 503906	1.232,93 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. PLAN DE EMPLEO / GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO 100U T-L / GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO 100U T-XL / PINT.TITAN	COMPR
F/2022/2353	Fra. 503907	326,04 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. PLAN DE EMPLEO / PINT.TITAN.BZ.SIN.MARINO.TX.BTE.INCOL 4 / PINT.TITAN DISOLV.UNIVERSAL 20 L 08U	COMPR
F/2022/2355	Fra. 504955	84,46 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. PLAN DE EMPLEO / GUANTE TOUCH POLIESTER BLANCO NITRILO T- / GUANTES POLIESTER BLANCO S/COSTURA.RECUB	COMPR
F/2022/2356	Fra. 504956	330,28 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 05/07/22. PLAN DE EMPLEO / RODILLO BIGOTERO PERLON (RECAMBIO) 100 M / PINT.TITAN TITANLUX 001/0566D 4 LTR	COMPR
F/2022/2341	1673/2022	185,40 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05/07/22. MOLINO DE VIENTO EN MOGAN - AYUNTAMIENTO DE MOGAN Plazas=48 / Hora Salida=10:30	CULTU
F/2022/2336	Emit- 220030	5.980,79 EUR	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	JGL 05/07/22. Servicio traslado carpa 10x15 mts. existente desde la antigua guardería hasta el barrio de Las Filipinas	CULTU
F/2022/2305	35019-2022-06-10-N	91,37 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 05/07/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYO DE MOGAN ENCUENTRO DE CENTROS CELEBRADO EL 16/06/2022	CULTU
F/2022/2277	1656/2022	432,60 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05/07/22. CEO MOGAN - ROQUE NUBLO - REGRESO Plazas=33 / Hora Salida=08:30 / Hora Regreso=12:30	EDUCA
F/2022/2321	2022-120	1.617,84 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 05/07/22. TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES. MAYO 2022	EDUCA
F/2022/2307	12/22	3.529,41 EUR	CALATAYUD PEREZ EMILIO	JGL 05/07/22. REALIZACIÓN DOS VIDEOCONFERENCIAS (25 y 27 de mayo)	EDUCA
F/2022/2195	22 154	1.521,79 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ	JGL 05/07/22. VARIOS - FRA 2200154 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING	FEST

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L.	EVENTOS Y ESPECTACULOS VARIOS 2022 ESP. 1881/2022)	
F/2022/2357	Emit- 103	1.498,00 EUR	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	JGL 05/07/22. Animación con video juegos Nº expediente contrato: 5849/2022	FEST
F/2022/2016	1409/2022	741,60 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05/07/22. MERCADILLO DE ARGUINEGUIN - AUDITORIO ALFREDO KRAUS - REGRESO Plazas=118 / Hora Salida=08:30	GUMUN
F/2022/2322	F-18/2022	3.000,00 EUR	FRANCISCO G. ACIEN FERNANDEZ	JGL 05/07/22. VIDEO RECREACION DE LOS PROYECTOS DE MEJORA DEL PUEBLO DE MOGAN.	OBRAS
F/2022/1739	emi- 223531358	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. N.Insp.:000223856/Matr.: 8808- BLC) / PERIODICA (N.Insp.:000223856 / Matr.: 8808-BLC) / TASAS (N.Insp	PAMOV
F/2022/1740	emi- 223511369	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22 N.Insp.:000223994/ Matr.: 6154- FNL) / PERIODICA (N.Insp.:000223994 / Matr.: 6154-FNL) / TASAS (N.Insp	PAMOV
F/2022/1802	emi- 225111412	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. PERIODICA (N.Insp.:000224411 / Matr.: 7964-DRK) / PERIODICA (N.Insp.:000224411 / Matr.: 7964- DRK)	PAMOV
F/2022/1865	emi- 223511468	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. PERIODICA (N.Insp.:000224872 / Matr.: 1293-FLG) / PERIODICA (N.Insp.:000224872 / Matr.: 1293- FLG)	PAMOV
F/2022/1885	emi- 235111522	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. PERIODICA (N.Insp.:000225300 / Matr.: GC-4364-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000225300 / Matr.: GC- 4364-CG)	PAMOV
F/2022/2058	emi- 235111555	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. PERIODICA (N.Insp.:000225585 / Matr.: 6960-BSR) / PERIODICA (N.Insp.:000225585 / Matr.: 6960- BSR)	PAMOV
F/2022/2112	emi- 235117399	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22.PERIODICA (N.Insp.:000226001 / Matr.: GC-2390-AV) / PERIODICA (N.Insp.:000226001 / Matr.: GC- 2390-AV)	PAMOV
F/2022/2184	emi- 235111623	60,92 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. PERIODICA (N.Insp.:000226125 / Matr.: 8988-DPY) / PERIODICA (N.Insp.:000226125 / Matr.: 8988- DP	PAMOV
F/2022/2248	emi- 235111657	60,92 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. 0PERIODICA (N.Insp.:000226416 / Matr.: GC-9097-AN) / PERIODICA (N.Insp.:000226416 / Matr.: GC- 9097-	PAMOV
F/2022/2289	emi- 235111725	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 05/07/22. Insp.:000226885 / Matr.: 4435- BJH) / PERIODICA (N.Insp.:000226885 /	PAMOV



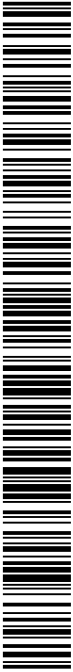
5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Matr.: 4435-BJH) / TASAS (N.Insp	
F/2022/1929	321546	1.066,07 EUR	INSULAR DE Y PETROQUIMICA COMBUSTIBLES S.A.	JGL 05/07/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PAMOV
F/2022/1773	446	81,18 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 05/07/22. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/1938	498	179,27 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 05/07/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PAMOV
F/2022/782	AB/2022/04431	19,22 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 05/07/22. Consumo de agua 02/22	SERPUB
F/2022/2368	2022/174	1.080,00 EUR	ZORRILLA GARCIA TAMARA	JGL 05/07/22. TALLER ""SANANDOME: MI RESPONSABILIDAD EMOCIONAL""	SERSOC
F/2022/2372	291	272,85 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 05/07/22. IMPRESION Y PLEGADO DE REVISTA COMPARTIENDO VIDA MEDIANTE DECRETO Nº 2233/2022 DE FECHA 16 DE MAYO	SERSOC
F/2022/2399	367	22,34 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 05/07/22. MATERIAL DE IMPRENTA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES.	SERSOC
F/2022/2369	5	247,12 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 05/07/22. SUMINISTROS VARIOS ENCUENTRO MAYORES 2022.	SERSOC
F/2022/1936	3652022	287,65 EUR	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 05/07/22. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS	SERSOC
F/2022/1794	2022- 030	20.848,60 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 05/07/22. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados MAYO 22 Expediente número 366513/2021	SERSOC
F/2022/2394	4 2022	1.259,58 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 05/07/22. Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehículos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de abril	SERSOC
F/2022/2395	05 2022	1.259,58 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 05/07/22. Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehículos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de mayo	SERSOC
F/2022/2342	004/2022	1.000,00 EUR	COORDINADORA CENTROS	JGL 05/07/22. CUOTA ANUAL DE SOCIO CORRESPONDIENTE A 2022. EXPTE.	SERSOC



5006754aa925121542a07e60fda0a0b2e4

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			OCUPACIONALES	2137/2022	
	TOTAL.-	117.564,77 EUR			

“
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 1495/2022. Aprobación del encargo del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

“DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación a la aprobación del encargo del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a Mogán Gestión Municipal, S.L.U., tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA

Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, constituida en escritura pública nº 500 de fecha 27 de febrero de 2003 ante el notario D. Luis Moncholi Giner; en cuyos Estatutos figura lo siguiente:

ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. *La entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargados de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.*

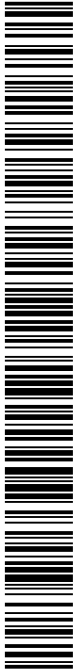
Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. *La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:*

- La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones, que sin implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y/o ejecutivo que se encomiende por el Ayuntamiento de Mogán.*
- Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.*
- Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones.*
- Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.*
- Compraventa de viviendas y edificios.*
- Construcción de obras por cuenta propia o por cuenta de terceros.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

- g) La prestación de servicios de organización de mataderos, ferias y mercados.
- h) La prestación de servicios funerarios y de cementerios.
- i) La prestación de suministro de aguas, limpieza y recogida de basuras, así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, así como servicios de conrainscendios.
- j) La promoción, gestión y explotación de cualesquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.
- k) Asesoramiento jurídico, económico y tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.
- l) La promoción, construcción y explotación de viviendas de promoción pública.
- m) La explotación y gestión de servicios de estacionamiento de vehículos limitado y controlado en la vía pública bajo control horario: así como en edificios, estructuras o espacios destinados al aparcamiento de vehículos sean o no de titularidad municipal; de transportes y de movilidad urbana.
- n) La prestación del servicio de lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, de mantenimiento de redes de abastecimiento; de supervisión y control de los depósitos municipales.
- o) La prestación de servicios de limpieza de instalaciones municipales.

(...)

Visto el Certificado del Pleno Municipal, celebrado en sesión Ordinaria el día 24 de febrero de 2022 y con CSV [B006754aa92c180829f07e62c6020c098](#), en el que se aprueba, entre otras cuestiones, el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la gestión del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Visto el Certificado de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 19 de abril de 2022 y con CSV [9006754aa917140377307e62ac040921B](#), en el que se aprueban los precios públicos del servicio de gestión y administración del aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, cuyo acuerdo no se reproduce en aras a la brevedad.

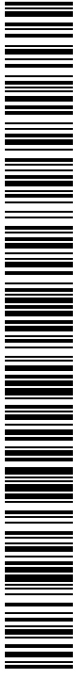
Visto el Certificado de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 08 de junio de 2022 y con CSV [f006754aa906090c5e607e6078060728N](#), en la que se aprueban, entre otras cuestiones, las tarifas del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín de la sociedad mercantil local, medio propio personificado, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., cuyo acuerdo no se reproduce en aras a la brevedad.

Visto el informe de Secretaria de fecha 09 de junio de 2022 y con CSV [b006754aa915090b71c07e60bc060c15i](#), en el que informa, entre otras cuestiones, del procedimiento a seguir:

El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación a ello, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Las **encomiendas de gestión**, según el citado artículo 11.1, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

Asimismo, el apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, el artículo 11.3 dispone que

La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

Así pues, en el caso que nos ocupa, puestos en conexión el contenido del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 20117- y del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, vemos que **será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

A. Que la sociedad en cuestión sea considerada un medio propio y servicio técnico (medio propio personificado en los términos de la Ley 9/2017) **de esta Administración** para poder encomendarle la gestión planeada, circunstancia que se da, como hemos visto, en Mogán Gestión Municipal S.L.

B. Solicitud de informe de Intervención para verificar la posibilidad de financiación de los gastos del encargo para el año 2022.

C. Solicitud de informe a los Servicios Técnicos Municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto del encargo y requisitos necesarios para su desarrollo.

D. Que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación, sea quien **adopte acuerdo expreso por el que le confiera el encargo.**

E. Que por parte de la Sociedad se acepte dicha encargo.

F. Al no realizarse la encomienda entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público de la misma Administración, no será necesaria la publicación de la formalización de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en aplicación del artículo 11.3 de la LRJSP. Sin embargo, de acuerdo con el 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación.

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe informa que procede el encargo a medio propio propuesto a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, previos los trámites legalmente establecidos arriba señalados.

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 21 de junio de 2022 y con CSV [x006754aa91e1511f5c07e6183060938G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que informe y propone literalmente:

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 24/02/2022, que la gestión del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo

El presente documento es una copia auténtica generada por el sistema de gestión documental de la Entidad, que garantiza la integridad, autenticidad y disponibilidad del contenido. Para más información consulte el manual de usuario del sistema de gestión documental.

Este documento es una copia auténtica generada por el sistema de gestión documental de la Entidad, que garantiza la integridad, autenticidad y disponibilidad del contenido. Para más información consulte el manual de usuario del sistema de gestión documental.

Este documento es una copia auténtica generada por el sistema de gestión documental de la Entidad, que garantiza la integridad, autenticidad y disponibilidad del contenido. Para más información consulte el manual de usuario del sistema de gestión documental.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa91e1511f5c07e6183060938G

Unidad administrativa de Secretaría

municipal en Arguineguín se realizase mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

SEGUNDO.- Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Asimismo, también ha quedado acreditado que la entidad es un medio propio.

TERCERO.- En el expediente ha quedado debidamente acreditado que la entidad a la que se va a encomendar la gestión del servicio cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, tal y como se he reflejado en los antecedentes expuestos.

CUARTO.- Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP. La publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=yGkeL/UGzql7h85/pmmsfw==>

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito que consta en el expediente.

SEXTO.- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

SÉTIMO.- Obra en el expediente el Documento de Formalización con el clausulado del encargo en el que se describe, entre otros, el objeto y presupuesto del encargo.

OCTAVO.- El aparcamiento subterráneo consta de un total de 491 plazas para vehículos de entre las que hay que señalar que 15 serían para vehículos de personas de movilidad reducida y 13 para recarga de vehículos eléctricos. Dichas plazas se distribuyen en dos sótanos siendo la capacidad del primer sótano de 236 plazas para turismos que incluyen 7 para vehículos de personas de movilidad reducida y 6 para vehículos eléctricos y la del segundo sótano de 255 plazas para turismos que incluyen 8 para vehículos de personas de movilidad reducida y 7 para vehículos eléctricos. También se han previsto 16 plazas para motocicletas que se distribuyen en 8 plazas en el sótano uno y 8 plazas en el sótano dos.

El objetivo principal del aparcamiento es descongestionar y facilitar el aparcamiento en el entorno, así como facilitar las visitas al centro de salud, a los centros administrativos cercanos, al instituto de Arguineguín y también al entorno urbano tanto de turistas como de ciudadanos locales. En el caso del estacionamiento de vehículos de abonados, se intenta cubrir la demanda potencial de residentes o trabajadores de la zona de influencia del aparcamiento.

El horario del aparcamiento será de 24 horas durante los 7 días de la semana. Por lo que dispondrá de cajeros automáticos para el abono de las tarifas, de los equipos de entrada y salida necesarios para los abonados y de un sistema de vigilancia y telecontrol mediante cámaras, entre otros.

Siendo las actuaciones a realizar mediante el encargo del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a Mogán Gestión Municipal, S.L.U. las siguientes:

- Gestión, administración y explotación del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín que incluye los siguientes servicios:
 - El mantenimiento y conservación de los bienes muebles (cajeros, barreras, etc.) e inmuebles afectos al aparcamiento.
 - Aportar el personal para la explotación y cuidado del aparcamiento; personal que desarrollará sus tareas bajo la única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- Colaboración con el Ayuntamiento en la mejora de la operatividad del servicio, de la seguridad del mismo, de su sostenibilidad y de su eficiencia.



5006754aa925121542a07e0f0da0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

- El control de la zona de regulación, así como la formulación de denuncias por infracciones relativas a estacionamiento que se detecten en la misma.
- Cobranza y recaudación de los precios públicos aprobados, mediante los cajeros disponibles, exigibles a los usuarios del servicio.

NOVENO.- Los costes del encargo para el periodo junio diciembre de la presente anualidad, según lo aprobado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 08 de junio de 2022 y con CSV [f006754aa906090c5e607e6078060728N](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), son los siguientes:

COSTE FIJO DE PERSONAL DURANTE EL PERIODO JUNIO DICIEMBRE 2022

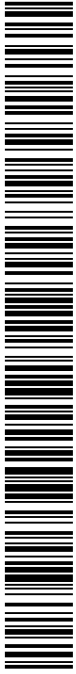
Categoría	Unidad	Sueldo Bruto mes	Plus nocturnidad/disponib.	Nº de pagas	Bruto Anual	Seguridad Social Empresa	Otros gastos sociales	Previsión IT	Coste Total 2022
Agente de aparcamiento	1	993,17 EUR	0,00 EUR	8	14.897,51 EUR	4.618,23 EUR	175,00 EUR	993,17 EUR	7.945,36 EUR
Agente de aparcamiento	1	993,17 EUR	0,00 EUR	8	14.897,51 EUR	4.618,23 EUR	175,00 EUR	993,17 EUR	7.945,36 EUR
Encargado técnico	1	1.091,37 EUR	300,00 EUR	8	19.970,58 EUR	6.190,88 EUR	175,00 EUR	1.091,37 EUR	8.730,96 EUR
Previsión Sustitución por IT	1	993,17 EUR	-	3	-	-	-	-	2.979,51 EUR
Total									27.601,19 EUR
Incremento 2%									552,02 EUR
TOTAL COSTES PERSONAL									28.153,21 EUR

COSTES DE MATERIAL DURANTE EL PERIODO JUNIO DICIEMBRE 2022

Herramientas	1	16,67 /mes	116,69 EUR
Terminales telefónicos	3	150,00 /unidad	450,00 EUR
TOTAL COSTES MATERIAL			566,69 EUR

COSTES VARIABLES DURANTE EL PERIODO JUNIO DICIEMBRE 2022

COSTES	UNIDADES	PRECIO	TOTAL 2022
--------	----------	--------	------------



5006754aa906090c5e607e6078060728N

			(junio-diciembre 2022)
Formación personal	3	290,00 EUR	870,00 EUR
Control de presencia personal	3	3,25 EUR	117,00 EUR
Prevención de riesgos laborales	3	50,00 EUR	150,00 EUR
Protección de Datos	1	11.800,00 EUR	11.800,00 EUR
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	1	500,00 EUR	500,00 EUR
Servicios de limpieza	1	18.823,70 EUR	18.823,70 EUR
Material de oficina	1	500,00 EUR	500,00 EUR
Servicio de manipulación, transporte y conteo de recaudación	1	6.480,50 EUR	6.480,50 EUR
Servicio de Telecontrol	1	14.042,71 EUR	14.042,71 EUR
Gastos de conservación y mantenimiento	1	19.959,59 EUR	19.959,59 EUR
Mobiliario e instalaciones	3	1.100,00 EUR	3.300,00 EUR
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	3	750,40 EUR	2.251,20 EUR
Desarrollo informático (servidores, aplicativos, etc.)	1	3.000,00 EUR	3.000,00 EUR
Asesoría Fiscal y Auditoría	1	833,00 EUR	833,00 EUR
Asesoría Laboral	3	22,00 EUR	462,00 EUR
Seguro del Inmovilizado	1	8.000,00 EUR	8.000,00 EUR

Gastos bancarios y similares	1	3.194,14 EUR	3.194,14 EUR
Teléfono	1	190,00 EUR	2.280,00 EUR
Material consumible	1	351,67 EUR	2.461,67 EUR
Ferretería y varios	1	125,00 EUR	875,00 EUR
IAE	1	19.315,63 EUR	19.315,63 EUR
Alquiler vehículos	1	400,00 EUR	2.800,00 EUR
Combustible vehículo	1	300,00 EUR	2.100,00 EUR
Mantenimiento vehículo	1	80,00 EUR	560,00 EUR
Señalización y adecuación	1	6.000,00 EUR	6.000,00 EUR
Cartelería y Banderas	1	5.000,00 EUR	5.000,00 EUR
Contrato TF (tarjetas datos terminales)	3	12,00 EUR	252,00 EUR
Campaña publicitaria	1	550,00 EUR	3.850,00 EUR
TOTAL			139.778,14 EUR

DÉCIMO.- Teniendo en consideración los costes de personal previstos, el presupuesto total máximo por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2022, se cuantifica en la cantidad de 168.498,04, ascendiendo los gastos generales del encargo (8,00 %) a un valor de 13.479,84. **Así pues, el coste total previsto del citada encargo para el ejercicio 2022 (junio - diciembre) será de 181.977,88.**

El encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Gestión Municipal, S.L.U de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según lo estipulado en el Artículo 9.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

DÉCIMOPRIMERO.- La duración del encargo será de un total de 7 meses, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022, iniciándose el servicio al día siguiente de la firma del Acta de Inicio del Servicio.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Encargar la gestión del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde junio 2022 hasta diciembre 2022 y por un presupuesto máximo total de 181.977,88 euros, exento de IGIC.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 181.977,88 euros, exento de IGIC, en

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

concepto de encargo a medio propio del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín durante el período desde junio 2022 hasta diciembre 2022.

TERCERO.- *Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.*

Visto el informe emitido por el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 04 de julio de 2022 y con CSV [R006754aa916040633d07e61e107112e1](#), en el que concluye:

RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES

1. *La existencia de crédito adecuado y suficiente ha quedado acreditado en virtud de la retención de crédito a la que se hace referencia en el antecedente de hecho sexto de este informe.*
2. *Que la propuesta es elevada al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, que es el órgano competente originario según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al no superar el Valor Estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ha quedado acreditada conforme a la propuesta de acuerdo que ha sido efectivamente elevada a la Junta de Gobierno Local.*
3. *Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho primero.*
4. *Que existe informe jurídico ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho segundo de este informe.*
5. *Que se incorporan al expediente los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, y que este ha sido elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado ha quedado acreditado, como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de este informe.*
6. *Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad ha quedado acreditado conforme al artículo 3 de los estatutos conforme al antecedente de hecho primero.*
7. *Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho quinto.*
8. *Los apartados d), h), i) y j) del apartado octavo 2.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros no son aplicables a este caso.*

CONCLUSIÓN

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.

Obra en el expediente el informe del Gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U., de fecha 17 de mayo de 2022 y con CSV [5006754aa924120502707e60ec05073b2](#), en el que informa:

PRIMERO.- *Que a efectos de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cien por cien de la actividad de Mogán Gestión Municipal S.L.U. se corresponde con los encargos realizados por el Iltr. Ayuntamiento de Mogán.*

SEGUNDO.- *Que, prueba de lo que antecede, constan en este Expediente Administrativo las cuentas anuales de Mogán Gestión Municipal, S.L.U del ejercicio 2020, en cuyo apartado relativo a las operaciones con partes vinculadas se detalla lo siguiente:*

(...)

Obra en el expediente la siguiente retención de crédito:

Año	N.º operación	Aplicación presupuestaria	Importe	Saldo	Texto libre
2022	220220000700	133.227.99	577.404,40 EUR	302.335,75 EUR	Encomienda Servicio Público gestión, explotación y administración Aparcamiento Subterráneo
TOTAL			577.404,40 EUR	302.335,75 EUR	

Obra en el expediente las Escrituras de Constitución de la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U., así como sus Estatutos y las últimas Cuentas Anuales disponibles, referidas a la anualidad 2020.

Obra en el expediente certificado del Interventor de fecha 05/01/2021 en el que fija los recursos ordinarios del presupuesto 2022 en 43.169.609,22 euros.

Obra en el expediente el documento de formalización del encargo del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Encargar la gestión del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde junio 2022 hasta diciembre 2022 y por un presupuesto máximo total de 181.977,88 euros, exento de IGIC.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 181.977,88 euros, exento de IGIC, en concepto de encargo a medio propio del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín durante el período desde junio 2022 hasta diciembre 2022.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 6973/2022. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad de la contratación de la concertación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022.

“D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda.

Visto el informe de fecha 21 de junio de 2022, emitido por la Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, con CSV J006754aa932150cbf807e60e8060c08q, relativo al régimen jurídico aplicable a la concertación de una operación de préstamo a largo plazo, los requisitos que debe cumplir el Ayuntamiento de Mogán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Unidad administrativa de Secretaría

para su concertación, y así como de las características financieras de la operación de crédito a concertar para financiar las inversiones incluidas en el anexo de inversiones del Presupuesto General del ejercicio 2022.

Visto el informe de Intervención, de fecha 01 de julio de 2022, emitido a los efectos previstos en el artículo 52.2 del TRLHL, en el que se concluye que se reúnen los requisitos legales para poder concertar tal operación de crédito y que el Ayuntamiento de Mogán tiene capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de esta nueva operación de crédito se puedan derivar, bajo las condiciones en las que se ha formulado el escenario económico, si bien, los gestores deberán estar dispuestos a hacer un esfuerzo para reducir gastos y el volumen de inversiones no comprometidas. Además, según el resultado de las comprobaciones efectuadas, en el citado informe, la operación de crédito puede concertarse sin autorización del Ministerio de Hacienda u órgano de tutela financiera ya que:

1. El Ayuntamiento de Mogán cuenta con ahorro neto positivo
2. Y siempre y cuando esta operación no se formalice en el exterior o con entidades financieras no residentes en España.
3. El importe del Capital Vivo no supera el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Visto el informe de fecha 02 de julio de 2022, emitido por Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, relativo a las necesidades a satisfacer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, en relación al asunto epigrafiado, emite el siguiente

INFORME

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebren, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión.

• Necesidades a cubrir

Se hace necesario la contratación de esta operación de préstamo, debido a motivos de gestión presupuestaria, ya que en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2022 existen unas previsiones de ingresos de 15.543.405,13 euros procedentes del endeudamiento público. Por tanto, el presente contrato trata de dar respuesta a la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, cuyo anexo de inversiones recoge diversas actuaciones para las que se prevé su financiación acudiendo a la vía del endeudamiento. Tales inversiones se concretan en las siguientes aplicaciones:

PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	FINALIDAD	IMPORTE
151	60000	URBANISMO: Inversión nueva Infraestructuras y bbs uso general Terrenos	Terrenos Plaza Negra	2.563.972,03
151	62100	URBANISMO: Inversión nueva Infraestructuras y bbs destinados a servicios: terrenos	Expropiación de terrenos en El Cercado	2.194.516,53
1532	60000	VIAS PÚBLICAS: Inversión nueva	Expropiación de terrenos en El	654.906,21

		Infraest y bbs uso general Terrenos	Cercado	
171	60000	PARQUES Y JARDINES; Invers nuevas infraestr y bbs Uso General: Terrenos	Expropiación: Zona Verde inmediaciones Centro Deportivo David Silva	1.831.021,61
171	60000	PARQUES Y JARDINES; Invers nuevas infraestr y bbs Uso General: Terrenos	Expropiación en Rivera del Carmen para zona verde	1.649.231,31
342	62100	INSTALAC.DEPORT: Invers nueva Infraest y bbs destinados a servicios: terrenos	Expropiación terrenos Centro Deportivo Silva	6.649.757,44
			TOTAL	15.543.405,13

La situación económica financiera de la entidad, volumen de endeudamiento, ahorro neto, deuda viva, permiten que esta entidad pueda acudir a la financiación externa para las inversiones señaladas anteriormente.

No es posible actualmente asumir las inversiones proyectadas con cargo a los recursos corrientes generados por la entidad.

La operación de préstamo a concertar, dentro de los límites establecidos en el artículo 48bis del TRLHL, cuya duración dependerá del plazo ofertado por las entidades financieras, siendo el mínimo de 15 años y el máximo 20 años (incluido un año y medio de carencia), figura previsto dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán, en el concepto 91300 Préstamos recibidos l/plazo entes fuera sector público, por un importe total de 15.543.405,13 euros, publicado definitivamente en el BOP de la Provincia de Las Palmas, número 156 de fecha 29-12-2021.

- **Cumplimiento límites establecidos para el endeudamiento local en el TRLHL**

Del informe elaborado por la Intervención, con fecha 01 de julio de 2022, se deduce la posibilidad legal de apelar al endeudamiento, sin autorización del Ministerio de Hacienda u órgano de tutela, al contar el Ayuntamiento de Mogán con ahorro neto positivo y al no superar el importe del capital vivo el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, siempre y cuando la operación de préstamo no se formalice en el exterior o con entidades financieras no residentes en España.

- **Marco normativo**

El artículo 52.1 del TRLRHL dispone que la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1.ª del capítulo I del título VI de esta ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicho artículo 3.1.k) tiene su equivalente en el artículo 10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor. Este precepto establece que se encuentran excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público *los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Unidad administrativa de Secretaría

El régimen jurídico aplicable a los contratos excluidos se encuentra previsto en el artículo 4 de la LCSP, donde se señala que las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Por tanto, sí se consideran de aplicación los principios inspiradores de la LCSP, tales como la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

En cuanto a la elaboración de los pliegos y determinación del precio, deben tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 48 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el principio de prudencia financiera.

- **Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la concertación de una operación de crédito a largo plazo con las siguientes características:

Tipo de operación	Operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo
Importe de la operación	15.543.405,13
Duración	A ofertar por los licitadores, con periodo mínimo de 15 años y máximo de 20 años, a contar desde el día de la formalización del contrato (incluido un periodo de carencia de amortización de 1,5 años)
Amortización	Sistema de amortización Italiano o de cuotas de amortización constantes, con vencimientos trimestrales, postpagables.
Liquidación de intereses	Trimestralmente, postpagable
Tipo aplicable a la operación	Variable, referenciado a Euríbor 3 meses + diferencial (cumpliendo el principio de Prudencia Financiera). Revisión del tipo de interés trimestral. No se admite redondeo en el tipo de interés
Base	Año natural de 365 días o 366 días en años bisiestos
Comisiones y gastos	No se aplicará a la operación ningún tipo de comisión ni gasto adicional por cuenta del Ayuntamiento (formalización, apertura, estudio, amortización anticipada o cualquier otro tipo de comisión o gastos de cualquier naturaleza). No se admitirá comisión sobre saldo medio en la cuenta asociada al préstamo. Tampoco se admitirá comisión de administración ni de mantenimiento ni ningún otro tipo de comisión o gasto. No se admitirá coste de ruptura.

Interés de demora	Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, en su redacción dada por el RD Ley 14/2019 y considerando que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno mediante acuerdo de fecha 12 de julio de 2019 en la Junta de Gobierno Local (BOP nº 88, de fecha 22 de julio de 2019).

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de **una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022**, por un importe de 15.543.405,13 euros.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para la adjudicación del contrato de **préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022**, con las siguientes características:

Tipo de operación	Operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo
Importe de la operación	15.543.405,13
Duración	A ofertar por los licitadores, con periodo mínimo de 15 años y máximo de 20 años, a contar desde el día de la formalización del contrato (incluido un periodo de carencia de amortización de 1,5 años)
Amortización	Sistema de amortización Italiano o de cuotas de amortización constantes, con vencimientos trimestrales, postpagables.
Liquidación de intereses	Trimestralmente, postpagable
Tipo aplicable a la operación	Variable, referenciado a Euríbor 3 meses + diferencial (cumpliendo el principio de Prudencia Financiera). Revisión del tipo de interés trimestral. No se admite redondeo en el tipo de interés
Base	Año natural de 365 días o 366 días en años bisiestos
Comisiones y gastos	No se aplicará a la operación ningún tipo de comisión ni gasto adicional por cuenta del Ayuntamiento (formalización, apertura, estudio, amortización anticipada o cualquier otro tipo de comisión o gastos de cualquier naturaleza).
	No se admitirá comisión sobre saldo medio en la cuenta asociada al préstamo. Tampoco se admitirá comisión de administración ni de mantenimiento ni ningún otro tipo de comisión o gasto.
	No se admitirá coste de ruptura.
Interés de demora	Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 5524/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. *** por importe de 600 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118 de fecha 30/09/2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 15/06/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2431/2022**, de fecha 24 de mayo, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D^a. ***** con NIF ***7587****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 28.2.A4)a4) **El comportamiento incívico recogido en el artículo 18]** de la ORPMA-RV, **sancionable**, conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, con **multa de hasta 600 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D^a. *******, se ha cometido infracción a la **Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones**, en adelante ORPMA-RV, consistente en: **<<Que el día 30/04/2022 a las 02:05 horas, se realiza fiesta en casa con 15 personas causando molestias; Que el día 30/04/2022 a las 07:06 horas, se observa que se realizaba una fiesta familiar con música y voces, que ocasionaba una perturbación en el descanso de los vecinos, en el apto. nº 3 de los aptos. Las Gaviotas nº 32 de Avda. Gran Canaria en Puerto Rico (Mogán)>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

artículo el artículo 28.2.A4)a4), de la citada ORPMA-RV, **sancionable**, conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, con multa de hasta **600 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; . La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 30 de la ORPMA-RV, Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias: a) Naturaleza de la infracción, b) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social, material y medioambientales, c) El grado de intencionalidad, d) La conducta no colaboradora de los propietarios o encargados de los locales emisores de sonido para con los inspectores municipales, y, e) La reincidencia .*Visto lo cual, dado que a juicio de este Instructor concurre el criterio de La continuidad o persistencia en la conducta infractora; ya que según boletín de denuncia nº. 04819/A: *El día 30/04/2022 a las 02.05 horas, se realiza fiesta en casa con 15 personas causando molestias, hace caso omiso a requerimiento de los agentes y según boletín de denuncia posterior nº 04125/A: Que el día 30/04/202 a las 07.06 horas, se observa que se realizaba una fiesta familiar con música y voces, que ocasionaba una perturbación en el descanso de los vecinos, en el apto. nº3 de los aptos. Las Gaviotas nº 32 de Avda. Gran Canaria en Puerto Rico (Mogán)*, por lo cual a pesar de haber sido denunciada y apercibida por los agentes de la autoridad de cesar en su conducta, la persona denunciada persiste en su actitud tal y como expresan los agentes en la segunda denuncia realizada 5 horas más tarde. Así pues, de acuerdo a lo anterior, es por lo que, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 600 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a ***** con NIF ***7587**, **una multa de 600 euros**, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: **<<Que el día 30/04/2022 a las 02:05 horas, se realiza fiesta en casa con 15 personas causando molestias; Que el día 30/04/2022 a las 07:06 horas, se observa que se realizaba una fiesta familiar con música y voces, que ocasionaba una perturbación en el descanso de los vecinos, en el apto. nº 3 de los aptos. Las Gaviotas nº 32 de Avda. Gran Canaria en Puerto Rico (Mogán)>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a ***** con NIF ***7587**, **una multa de 600 euros**, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: **<<Que el día 30/04/2022 a las 02:05 horas, se realiza fiesta en casa con 15 personas causando molestias; Que el día 30/04/2022 a las 07:06 horas, se observa que se realizaba una fiesta familiar con música y voces, que ocasionaba una perturbación en el descanso de los vecinos, en el apto. nº 3 de los aptos. Las Gaviotas nº 32 de Avda. Gran Canaria en Puerto Rico (Mogán)>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e0f0da0b2e4

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 4515/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** y a su madre D^a. ***** como responsable solidaria de la misma, por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza Publicada en el Bop nº 118, de fecha 30-09-2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 30/06/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

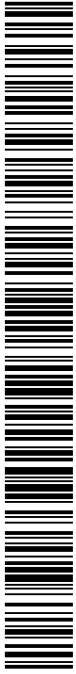
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2671/2022**, de fecha 08 de junio de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***6268**, y a su madre D^a. ***** con NIF ***0366**, como responsable solidaria de la misma, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<Que el día 15/01/2022, a las 00.30 horas, en las escaleras de la Guardería Municipal, calle Tamarán, Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos>>** [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa **de hasta 900 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIF ***6268**, y a su madre D^a. ***** con NIF ***0366**, como responsable solidaria de la misma, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<Que el día**



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

15/01/2022, a las 00.30 horas, en las escaleras de la Guardería Municipal, calle Tamarán, Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***6268**, y a su madre D^a. ***** con NIF ***0366**, **una multa de 450 euros** por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en <<Que el día 15/01/2022, a las 00.30 horas, en las escaleras de la Guardería Municipal, calle Tamarán, Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***6268**, y a su madre D^a. ***** con NIF ***0366**, **una multa de 450 euros** por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en <<Que el día 15/01/2022, a las 00.30 horas, en las escaleras de la Guardería Municipal, calle Tamarán, Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e0f0da0b2e4

9. Expte. 5600/2022.-Propuesta para Otorgar a Dña. *** en nombre y representación de la Comunidad de propietarios Canarios III, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en adecuación de instalación eléctrica de baja tensión en la Comunidad de Propietarios Los Canarios III Terraza Canaria, situada en Avenida Los Guaires nº 13. Patalavaca, T.M. Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 16/05/2022 y Registro de Entrada Nº 2022/6719, Dña. **Carolina Alba Doyle Roda**, en nombre y representación de la **Comunidad de propietarios Canarios III** presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor para obra consistente en: *Adecuación de instalación eléctrica de baja tensión en la Comunidad de Propietarios Canarios III Terraza Canaria*, en Avda. Los Guaires, nº 13, Patalavaca, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ana C. Díaz Alonso, de fecha 28/06/2022 ([CSV:M006754aa9041c0f7fe07e603d060837N](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. *** en nombre y representación de la Comunidad de propietarios Canarios III, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Adecuación de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en la Comunidad de Propietarios Los Canarios III Terraza Canaria, situada en Avenida Los Guaires nº 13 Patalavaca, T.M. Mogán**, redactado por David Manuel Jiménez Gil, ingeniero industrial colegiado nº 1749 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 22/06/2022, parcialmente transcrito en el antecedente de hecho III del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes expresados en el apartado decimocuarto del mismo**, que en síntesis son:

- *El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado el 06/06/2022 (Reg. Entrada 7754. Expte. 1486/2020) y posteriores aportes. El Cenro de Transformación debe ejecutarse tal y como viene representado en el Plano de fecha junio 2022, denominado Adecuación de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en la Comunidad de Propietarios Los Canarios III Terraza Canaria, presentado en fecha 20/06/2022 (Reg. Entrada 8541).*
- *Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.*
- *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.*
- *Deberán reponer los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.*
- *En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.*
- *En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



5006754aa9041c0f7fe07e603d060837N

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, se deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Justificante del pago del depósito (781,28)
- Justificante del pago del I.C.I.O correspondiente (5.853,99).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e0f0d0a0b2e4

Unidad administrativa de Secretaría

Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **781,28**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **5.853,99**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

SÉPTIMO.- **Dar traslado** a técnico competente a los efectos de que realice una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, con objeto de dejar constancia de la



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

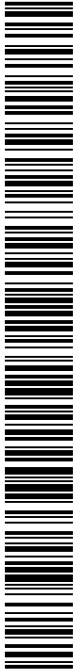
situación en la que se encuentra el mismo de cara a la futura devolución del depósito de garantía (fianza) efectuado por el interesado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. *****, en nombre y representación de la **Comunidad de propietarios Canarias III**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Adecuación de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en la Comunidad de Propietarios Los Canarias III Terraza Canaria, situada en Avenida Los Guaires nº 13 Patalavaca, T.M. Mogán**, redactado por David Manuel Jiménez Gil, ingeniero industrial colegiado nº 1749 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 22/06/2022, parcialmente transcrito en el antecedente de hecho III del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes expresados en el apartado decimocuarto del mismo**, que en síntesis son:

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado el 06/06/2022 (Reg. Entrada 7754. Expte. 1486/2020) y posteriores aportes. El Cenro de Transformación debe ejecutarse tal y como viene representado en el Plano de fecha junio 2022, denominado Adecuación de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en la Comunidad de Propietarios Los Canarias III Terraza Canaria, presentado en fecha 20/06/2022 (Reg. Entrada 8541).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponer los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, se deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.*
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.



5006754aa925121542a07e0f0da0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el *Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales* u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Justificante del pago del depósito (781,28)
- Justificante del pago del I.C.I.O correspondiente (5.853,99).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

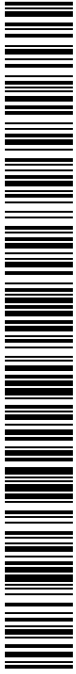
Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogos.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **781,28**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **5.853,99**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

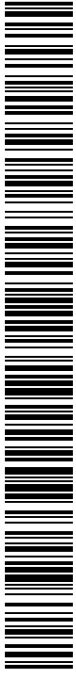
SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

SÉPTIMO.- Dar traslado a técnico competente a los efectos de que realice una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, con objeto de dejar constancia de la situación en la que se encuentra el mismo de cara a la futura devolución del depósito de garantía (fianza) efectuado por el interesado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 11170/2017.-Propuesta para Otorgar a la entidad Costa Canaria de Veneguera, S.A., representada por don ***, Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado Canalización del barranco de Veneguera y acondicionamiento del camino**



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

comprendido entre la finca agrícola San Francisco y la actual canalización (Tramo II), sito en el Barranco de Veneguera, en este Término Municipal de Mogán.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 20/09/2017 y Registro de Entrada N° 2017/13418, Don ***** en nombre y representación de la **Costa Canaria de Veneguera, S.A.** presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor para obra consistente en: **Canalización del barranco de Veneguera y acondicionamiento del camino comprendido entre la finca agrícola San Francisco y la actual canalización (Tramo II)>>**, sito en el Barranco de Veneguera, en este Término Municipal de Mogán acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 29/06/2022 (CSV:7006754aa9101d0ed3807e60bf060c02y) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., representada por D. *****, Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado <<**Canalización del barranco de Veneguera y acondicionamiento del camino comprendido entre la finca agrícola San Francisco y la actual canalización (Tramo II)>>**, sito en el Barranco de Veneguera, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 27/06/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente XXXII del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- Se estará a lo recogido en la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Hojas de la dirección facultativa designada**, firmadas por los técnicos competentes.

2.- PAGO A SUBSANAR:

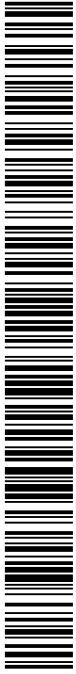
TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60bf060c02e4

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

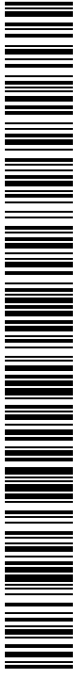
3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **33.532,93** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.



5006754aa925121542a07e60f0da0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.**, representada por **D. *******, Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado **<<Canalización del barranco de Veneguera y acondicionamiento del camino comprendido entre la finca agrícola San Francisco y la actual canalización (Tramo II)>>**, sito en el Barranco de Veneguera, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 27/06/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente XXXII del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- Se estará a lo recogido en la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Hojas de la dirección facultativa designada, firmadas por los técnicos competentes.

2.- PAGO A SUBSANAR:

- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación de la tasa municipal por Licencia de Obra Mayor por procedimiento ordinario.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

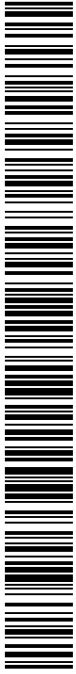
A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **33.532,93** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

11. Expte. 852/2020.-Propuesta para Otorgar a Don *** Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado Construcción de Vivienda Unifamiliar, sito en Polígono 3 (parcela 617), Las Casillas, referencia catastral n.º35013A003006170000PA, en este Término municipal de Mogán.**

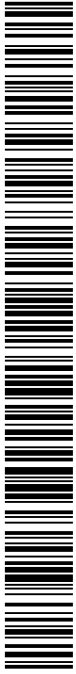
“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 28/01/2019 y Registro de Entrada Nº ORVE nº 19011065718, D. ***** , presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor consistente en **Construcción de vivienda unifamiliar**, sita en Polígono 3 (parcela 617), Las Casillas, en este Término municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 05/07/2022 (CSV:L006754aa927050534207e6237070c2cX) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito en Polígono 3 (parcela 617), Las Casillas, referencia catastral n.º35013A003006170000PA, en este Término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 27/06/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente XVIII del presente escrito, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado con fecha 29/01/2019 (Reg. ORVE 19011065718) y posteriores aportes.
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el



5006754aa927050534207e6237070c2cX

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- La construcción de dicha vivienda **queda totalmente vinculada a la explotación agrícola efectiva**, quedando la finca que le otorga soporte en su integridad vinculada legalmente a la vivienda autorizada.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente**, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- **Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud**, visado.
- **Estudio de Gestión de Residuos**, visado.
- **Declaración de coincidencia** entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- **Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud** de los técnicos intervinientes, visados.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.575,00**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. ***** Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, sito en Polígono 3 (parcela 617), Las Casillas, referencia catastral n.º35013A003006170000PA, en este Término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 27/06/2022, parcialmente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

transcrito en el Antecedente XVIII del informe jurídico de 05/07/2022 con CSV: [L006754aa927050534207e6237070c2cX](#), y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

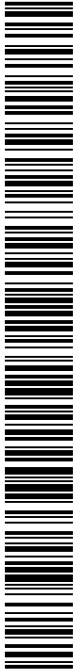
- El solicitante **deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado** con fecha 29/01/2019 (Reg. ORVE 19011065718) y posteriores aportes.
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.* Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- La construcción de dicha vivienda **queda totalmente vinculada a la explotación agrícola efectiva**, quedando la finca que le otorga soporte en su integridad vinculada legalmente a la vivienda autorizada.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente**, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el *Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales* u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- **Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud**, visado.
- **Estudio de Gestión de Residuos**, visado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Unidad administrativa de Secretaría

- **Declaración de coincidencia** entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- **Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud** de los técnicos intervinientes, visados.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

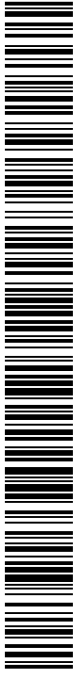
A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.575,00** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 4203/2022. Propuesta de rectificar la cláusula 29.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al procedimiento de adjudicación del contrato Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del T.M. de Mogán.MOGÁN.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, Expte. 4203/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>VISTO el informe de D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5 de julio de 2022 que literalmente expone:

<<Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, expediente 4203/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>VISTO que con fecha 1 de junio de 2022 se emite memoria justificativa por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento , que consta en el expediente, recogiendo en su punto 21 el siguiente contenido:

<<Atendiendo al carácter de las diferentes prestaciones propias del contrato, será posible la subcontratación de todas ellas en las condiciones establecidas en la LCSP. Así, la persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la letra a) del artículo 215.2 LCSP, las licitadoras deberán indicar, en sus ofertas, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e0f0d0a0b2e4

subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, todo ello a través de la presentación del MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN recogida como ANEXO IV a este documento.>>

>**VISTO** que la cláusula 29.1 de Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCAP) establece, literalmente, lo siguiente:

<<29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato. **En ningún caso podrá suponer más del 20% del importe de éste.**>>

>**VISTO que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022, resuelve, literalmente, lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, Expte. 4203/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, Expte. 4203/2022, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 y 22.1.b) de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

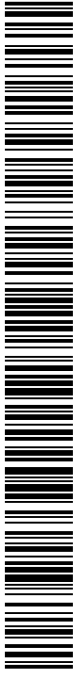
TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad 8.965.391,00 euros, cantidad que incluye el importe de 586.520,92 euros en concepto de IGIC REPERCUTIDO, que corresponde al 7% sobre la base imponible que, a su vez se calcula a partir de los costes directos incrementados en los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 16%, en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y en el beneficio industrial de la contratista, que se cifra en un 6% sobre dichos costes directos.; el valor estimado del contrato es de 10.473.587,60 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de CUATRO (4) AÑOS y posibilidad de UNA (1) prórroga de un año.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

SEXO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

>**VISTO** que con fecha 12 de junio de 2022 se publica **anuncio de licitación** del mencionado contrato, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo publicados los pliegos el 14 de junio de 2022.

>**VISTO**, que con fecha 1 de julio de 2022, se presenta recurso especial en materia de contratación contra los pliegos de la presente licitación.

>**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que **las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.**

>**CONSIDERANDO** que Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), recoge en su artículo 122.1 que *los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.*

>**CONSIDERANDO** que, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en su cláusula 29.1, nos encontramos ante error material caracterizado por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación, habiéndose producido un error de transcripción al transponer la información recogida en la memoria justificativa de fecha 1 de junio de 2022, punto 21, a la mencionada cláusula 29.1 del pliego.

Por ello, donde dice:

<<29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato. En ningún caso podrá suponer más del 20% del importe de éste.>>

debe decir:

<<29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato. >>

> **CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

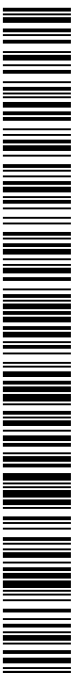
Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar la cláusula 29.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al procedimiento de adjudicación del contrato denominado **SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, expediente 4203/2022**, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022,

donde dice:

<<29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e0f0d0a0b2e4

la LCSP. la ejecución parcial del contrato. **En ningún caso podrá suponer más del 20% del importe de éste.>>**

debe decir:

<<29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato. >>

SEGUNDO.- Conservar el resto del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022, en los mismos términos.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO .- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.>>

>CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que **las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.**

>CONSIDERANDO que Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), recoge en su artículo 122.1 que **los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.**

>CONSIDERANDO que, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en su cláusula 29.1, nos encontramos ante error material caracterizado por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación, habiéndose producido un error de transcripción al transponer la información recogida en la memoria justificativa de fecha 1 de junio de 2022, punto 21, a la mencionada cláusula 29.1 del pliego.

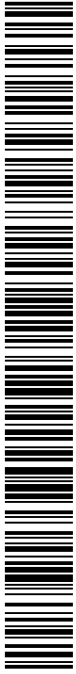
Por ello, donde dice:

<<29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato. **En ningún caso podrá suponer más del 20% del importe de éste.>>**

debe decir:

<<29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato. >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

>**CONSIDERANDO** que el artículo 75 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas expone que *cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar la cláusula 29.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al procedimiento de adjudicación del contrato denominado **SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, expediente 4203/2022**, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022,

donde dice:

<<29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato. En ningún caso podrá suponer más del 20% del importe de éste.>>

debe decir:

<<29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato. >>

SEGUNDO.- Conservar el resto del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022, en los mismos términos.

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas una vez publicado el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

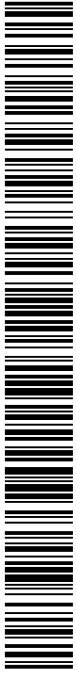
QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 7651/2022. Propuesta aprobación tarifas servicio de Asesoría jurídica en materia tributaria , recaudatoria y concursal.

“U.A. ASESORÍA JURÍDICA



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Expte.:7651/2022

Ref.: DGM

Asunto: Aprobación de tarifas del servicio de Asesoría jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, vista la Providencia de Alcaldía de 5 de julio de 2022 por la que se solicita informe de la Asesoría Jurídica municipal para la aprobación de las tarifas del **servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal** y al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 5 de julio de 2022 se dicta Providencia de Alcaldía, que literalmente dispone:

<<PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L.U para la gestión del servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

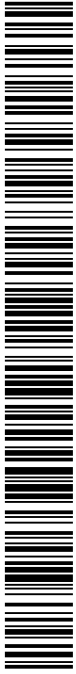
SEGUNDO.- Que, por Mogán Gestión Municipal, S.L.U se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales para la gestión del servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal.

TERCERO.- Que, por la Asesoría Jurídica municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L.U para la para la gestión del servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal.>>

SEGUNDO.- En la misma fecha se emite informe por D. Eduardo Álamo Perera, en calidad de gerente de la compañía mercantil MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., en virtud del cual se determinan los costes del servicio, exponiéndose, en síntesis, lo siguiente:

<<2.1.-Que, partiendo de lo anteriormente expuesto, los costes del servicio a prestar a través de una sociedad mercantil local como es la entidad de la que es Gerente el que suscribe, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Categoría	Total Costos Mensual	Total Costos Anual	Total costos julio a diciembre	Previsión IT	Coste Total julio a diciembre 2022
ESTÉVEZ DOMÍNGUEZ, AGUSTÍN ALEJANDRO	LETRADO	6.062,51	72.750,12	36.375,06	6.062,51	42.437,57
VACANTE	LICENCIADO	3.059,55	36.714,64	18.357,30	3.059,55	21.416,85
TOTAL						63.854,



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

						42
INCREMENTO 2%						1.277,09
GASTOS GENERALES ENCOMIENDA (8%)						5.210,52
TOTAL						70.342,03

2.2.- Así pues, el coste previsto de la citada encomienda para el ejercicio anual 2022, sería bajo criterio de esta Gerencia, y salvo mejor criterio técnico, **SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (70.342,03)**.

2.3- Se hace saber, que dicho servicio se encuentra presupuestado por el ejercicio que se halla en curso, desde julio de 2022 a diciembre de 2022>>.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tal como se desprende del informe del gerente de la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U., el servicio de *Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal* se ha venido prestando por la citada entidad desde hace años, de forma indirecta, sin que exista encomienda ni actual ni histórica al respecto. Por este motivo, se han iniciado los trámites para regularizar la situación y actualmente se encuentra en trámite el expediente 4103/2022, a fin de establecer el modelo de gestión del servicio que resulte más sostenible y eficiente.

Al efecto, quien suscribe emitió propuesta de resolución en fecha 23 de junio de 2022 con CSV nº [0006754aa904171442007e615706090fS](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) la cual será elevada a aprobación plenaria en la siguiente sesión que se celebre, siendo su parte propositiva del siguiente tenor literal:

<<**PRIMERO.-** Aprobar la forma de gestión directa del servicio público de *Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal, mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad mercantil municipal Mogán Gestión Municipal, S.L.U., a los efectos oportunos.>>

SEGUNDO.- El artículo 32.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), regula los encargos a medios propios personificados, señalando, literalmente, lo siguiente:

<<4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

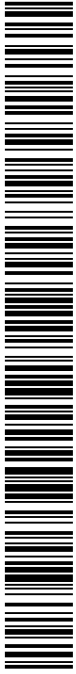
Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por



5006754aa904171442007e615706090fS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d)>>.

Al respecto, procede traer a colación lo dispuesto en el el informe del gerente de Mogán Gestión Municipal S.L., parcialmente transcrito en el antecedente de hecho tercero del presente informe, en virtud del cual se determinan los costes efectivos soportados por la entidad en la prestación del servicio, incluyendo tanto los costes directos como la previsión de IT, los cuales ascienden a 70.342,03 euros para el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2022.

Estos costes serán los que se deberán tener en cuenta para fijar las tarifas a que se refiere el artículo 32.4 de la LCSP, por cuanto representan los costes reales de realización del servicio prestado directamente por el medio propio.

TERCERO.- La adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, al tratarse de un trámite necesario para el posterior encargo de un servicio a un medio propio local.

Por lo tanto, la Junta de Gobierno Local deberá aprobar las tarifas aplicables al servicio de *Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal* cuya prestación se encargará a la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L., como medio propio personificado dependiente de esta administración.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en el encargo para la prestación del **servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal** a realizar por la sociedad mercantil de capital público **Mogán Gestión Municipal S.L.U.**, como medio propio personificado dependiente de esta administración, que se detallan en el antecedente de hecho tercero del presente informe.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que suponen los encargos, serán de aplicación durante todo el año 2022.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U., a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Dalia E. González Martín

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 2912/2017, de 17 de octubre) "

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 7220/2018.-Propuesta para Otorgar a don *** representado por la entidad Díaz & Muñoz Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional, representado a su vez por don ***** Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado: Establecimiento Turístico Extrahotelero de 5 Estrellas (Villa), incluido demolición parcial, sito en Calle Doramas nº 6, Parcelas 2 y 3, Urbanización Lomatres, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 02/10/2018 y Registro de Entrada Nº 2018/15326, Don ***** solicita licencia de obra mayor relativa al proyecto denominado <<ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO DE 5 ESTRELLAS (VILLA), INCLUIDO DEMOLICIÓN PARCIAL>>, sito en Calle Doramas nº 6, Parcelas 2 y 3, Urbanización Lomatres, referencia catastral 2513301DR3721S0001SH, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 01/07/2022 (CSV:3006754aa92d0112dfb07e62d707081dQ) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** representado por la entidad DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, representado a su vez por D. ***** Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado <<ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO DE 5 ESTRELLAS (VILLA), INCLUIDO DEMOLICIÓN PARCIAL>>, sito en Calle Doramas nº 6, Parcelas 2 y 3, Urbanización Lomatres, referencia catastral 2513301DR3721S0001SH, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 28/06/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente XXVI del presente escrito, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- Se estará a lo dispuesto en los condicionantes establecidos en las **autorizaciones sectoriales de Obras Públicas, Infraestructura, Transporte y Movilidad (Decreto 227/2022, de fecha 07/04/2022), y Decreto de Turismo de Gran Canaria, oficina de renovación y establecimientos turísticos (Decreto nº 2022/0260, de fecha 03/05/2022), que prevalecerán en todo caso.**
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).



5006754aa92d0112dfb07e62d707081dQ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Unidad administrativa de Secretaría

- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, debiéndose enfoscar y pintar de blanco las medianeras que queden a la vista; siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Proyecto de Ejecución (completo) y demolición parcial visado por el colegio profesional** que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
- **Proyecto de Telecomunicaciones** visado, en su caso.
- Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- **Estudio de seguridad y salud** exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- **Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición** cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.
- **Hojas de Dirección** de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,..).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DIECIOCHO (18) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.



5006754aa925121542a07e0f0d0a0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación**.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **17.300,31** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se comunica al interesado que, dado que se procedió a aprobar una fianza por importe de **2.110,33** como garantía de buena ejecución en la **Licencia de Derribo de la Edificación existente (Expediente administrativo nº 927/2018-11)**, y dado que el presupuesto calculado con mediciones es acorde a los planos presentados en la presente, queda supeditada la devolución de dicho depósito a la supervisión por parte de técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de la Licencia de demolición y la de construcción que por la presente se otorga, dando traslado al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

SEXTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

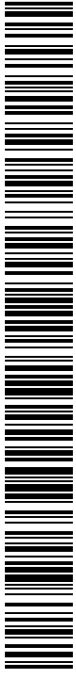
OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. *****, representado por la entidad **DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL**, representado a su vez por **D. *******, Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado <<**ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO DE 5 ESTRELLAS (VILLA), INCLUIDO DEMOLICIÓN PARCIAL**>>, sito en Calle Doramas nº 6, Parcelas 2 y 3, Urbanización Lomatres, referencia catastral 2513301DR3721S0001SH, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 28/06/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente XXVI del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- Se estará a lo dispuesto en los condicionantes establecidos en las **autorizaciones sectoriales de Obras Públicas, Infraestructura, Transporte y Movilidad (Decreto 227/2022, de fecha 07/04/2022)**, y **Decreto de Turismo de Gran Canaria, oficina de renovación y establecimientos turísticos (Decreto nº 2022/0260, de fecha 03/05/2022)**, que prevalecerán en todo caso.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).
- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, debiéndose enfoscar y pintar de blanco las medianeras que queden a la vista;



5006754aa925121542a07e60f0a0a0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.

- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Proyecto de Ejecución (completo) y demolición parcial visado por el colegio profesional** que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
- **Proyecto de Telecomunicaciones** visado, en su caso.
- Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- **Estudio de seguridad y salud** exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- **Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición** cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.
- **Hojas de Dirección** de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DIECIOCHO (18) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

5006754aa925121542a07e0f0da0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Unidad administrativa de Secretaría

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **17.300,31**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se comunica al interesado que, dado que se procedió a aprobar una fianza por importe de **2.110,33** como garantía de buena ejecución en la **Licencia de Derribo de la Edificación existente (Expediente administrativo nº 927/2018-11)**, y dado que el presupuesto calculado con mediciones es acorde a los planos presentados en la presente, queda supeditada la devolución de dicho depósito a la supervisión por parte de técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de la Licencia de demolición y la de construcción que por la presente se otorga, dando traslado al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

SEXTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 7157/2022. Asunto: Iniciación del expediente de contratación para el “Servicios de asesoramiento jurídico en materia de protección de datos y DPD”.

“**Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán**, visto el informe-propuesta emitido por el responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, de fecha 23 de junio de 2022, que literalmente dice:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Ref: DAGA

Expte: 7157/2022

Asunto: Iniciación del expediente de contratación para el Servicios de asesoramiento jurídico en materia de protección de datos y DPD.

Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

INFORME

CONSIDERANDO .- Que el 25 de mayo de 2016 entró en vigor el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante **RGPD**.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el art. 99 apartado 2 del **RGPD**, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO.- Que el **RGPD** establece en su artículo 37.1 que el responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial.

RESULTANDO.- Que el objeto del contrato será la contratación de **Servicios de asesoramiento jurídico en materia de protección de datos y DPD**.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **Servicios de asesoramiento jurídico en materia de protección de datos y DPD**.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de **Servicios de asesoramiento jurídico en materia de protección de datos y DPD**.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0a0b2e4

Unidad administrativa de Secretaría

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicios de asesoramiento jurídico en materia de protección de datos y DPD.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de Servicios de asesoramiento jurídico en materia de protección de datos y DPD.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Socio-comunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte 2145/2022.-Propuesta para Otorgar a la entidad Casa Axer, S.L., representada por la entidad Arquibrae, S.L.P., y a su vez representada por D. ***, Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado Edificio de 24 viviendas, locales y garajes, sito en C/ Miguel Marrero Rodríguez nº 23, referencias catastrales 2907204DR3720N0001AF y 2907203DR3720N0001WF, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

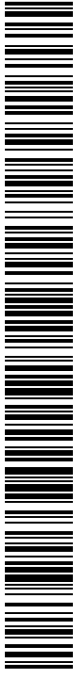
Mediante escrito de fecha 25/02/2022 y Registro de Entrada N° 2022/2449, D. CESAR MANUEL SUAREZ FALCON, en representación de la entidad ARQUIBRAE S.L.P., y actuando en nombre y representación de la entidad CASA AXER, S.L., solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor relativa al proyecto denominado <<Edificio de 24 viviendas, locales y garajes>>, sita en C/ Miguel Marrero Rodríguez nº 23, referencias catastrales 2907204DR3720N0001AF y 2907203DR3720N0001WF, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo de fecha 04/07/2022 ([CSV:D006754aa92d0409fef07e631a070d00R](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad CASA AXER, S.L., representada por la entidad ARQUIBRAE SLP, y a su vez representada por D. CESAR MANUEL SUAREZ FALCON, Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado <<Edificio de 24 viviendas, locales y garajes>>, sito en C/ Miguel Marrero Rodríguez nº 23, referencias catastrales 2907204DR3720N0001AF y 2907203DR3720N0001WF, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 01/07/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado con fecha 06/03/2022 (Reg. Entrada 2.789) y el reformado de fecha 23/06/2022 (Reg. Entrada 8797).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y arquitecto técnico). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
- Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Se deberá obtener previo al inicio de las obras, el correspondiente **título habilitante de la demolición del edificio de dos plantas existente en la parcela objeto de esta solicitud.**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan aportado los documentos siguientes:

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente**, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Unidad administrativa de Secretaría

como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.

- **Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones**, redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
- **Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud**, visado.
- **Estudio de Gestión de Residuos**, visado.
- **Declaración de coincidencia** entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- **Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud** de los técnicos intervinientes, visados.

2.- PAGOS A SUBSANAR:

- **Fianza** por importe de **12.268,60**, como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOCE (12) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

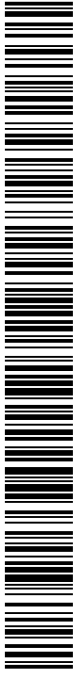
A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **12.268,60** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **56.000,00** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

SÉPTIMO.- Notificar la **resolución que recaiga a los interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

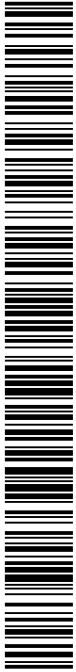
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **CASA AXER, S.L.**, representada por la entidad **ARQUIBRAE SLP**, y a su vez representada por **D. CESAR MANUEL SUAREZ FALCON**, Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado <<Edificio de 24 viviendas, locales y garajes>>, sito en C/ Miguel Marrero Rodríguez nº 23, referencias catastrales 2907204DR3720N0001AF y 2907203DR3720N0001WF, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 01/07/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado con fecha 06/03/2022 (Reg. Entrada 2.789) y el reformado de fecha 23/06/2022 (Reg. Entrada 8797).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e0f0d0a0b2e4

Unidad administrativa de Secretaría

- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y arquitecto técnico). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.* Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
- Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Se deberá obtener previo al inicio de las obras, el correspondiente título habilitante de la demolición del edificio de dos plantas existente en la parcela objeto de esta solicitud.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente**, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el *Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales* u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.

- **Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones**, redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
- **Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud**, visado.
- **Estudio de Gestión de Residuos**, visado.
- **Declaración de coincidencia** entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- **Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud** de los técnicos intervinientes, visados.

2.- PAGOS A SUBSANAR:

- **Fianza** por importe de **12.268,60** , como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

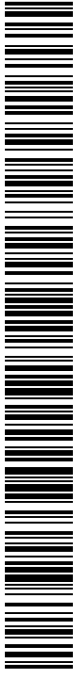
1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOCE (12) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Unidad administrativa de Secretaría

los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **12.268,60** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **56.000,00** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

SÉPTIMO.- *Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.*”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

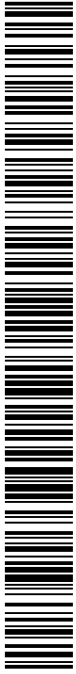
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 6940/2022. Propuesta para aprobar el pliego adtvo, el gasto, anunciar licitación para la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 130.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO C.A.P. 130, expte.: 6940/2022**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 15 de junio de 2022, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO C.A.P. 130**, con un presupuesto base de licitación de **82.920,41 euros** (neto: 77.495,71 euros; IGIC: 7%: 5.424,70 euros), acordándose así

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 9 de junio de 2022, así como posterior informe emitido por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de junio de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO los informes emitidos por los Técnicos Municipales referenciados de fecha 9 de junio de 2022 y 22 de junio de 2022, que constan en el expediente, en donde se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 82.920,41 euros (neto: 77.495,71 euros; IGIC: 7%: 5.424,70 euros).

- Costes directos: 63.168,77 euros
- Costes indirectos: 1.953,67 euros
- Gastos generales: 8.465,92 euros
- Beneficio industrial: 3.907,35 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 5.424,70 .

La cuantía total, IGIC incluido, asciende a la cantidad de 82.920,41 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>VISTO que el valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **77.495,71 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 21 de junio de 2022 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que el objeto del contrato está cofinanciado en un 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ámbito del programa operativo de Canarias, para el año 2022, **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO C.A.P. 130**.

Consta en el expediente solicitud de subvención para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del Programa Operativo de Canarias, para el año 2022, siendo la cuantía económica demandada 49.752,25 euros (60% del presupuesto base de licitación).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Respecto a la aportación municipal, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 62300** referencia 22022001679 denominada inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **33.168,16** euros (40% del presupuesto base de licitación) con N.º de operación 220220011234, de fecha 23 de junio de 2022.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2022, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos **cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada**, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

>VISTO que se ha redactado el **Pleigo de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en el Informe Técnico de fecha 9 de junio de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2022, en el que se propone dicho criterio, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Funcionario de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2022.

>VISTO el informe **FAVORABLE** emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2022.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Dña. María del Pilar Sánchez Bordón, Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de junio de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>VISTO el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 1 de julio de 2022, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Por todo ello **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO C.A.P. 130, expte.: 6940/2022**, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **82.920,41 euros** (neto: 77.495,71 euros; IGIC: 7%: 5.424,70 euros); estando el objeto del contrato cofinanciado en un 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ámbito del programa operativo de Canarias, para el año 2022, aprobar el gasto respecto a la aportación municipal, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 62300** referencia 22022001679 denominada inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **33.168,16 euros** (40% del presupuesto base de licitación) con N.º de operación 220220011234, de fecha 23 de junio de 2022.

Consta en el expediente solicitud de subvención para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del Programa Operativo de Canarias, para el año 2022, siendo la cuantía económica demandada 49.752,25 euros (60% del presupuesto base de licitación).

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2022, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos **cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada**, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 889/2021.- Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Acondicionamiento parcela Musealización del BIC Molino de Viento - 2022. T.M. Mogán. (Ref. 18-OBR-35).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Acondicionamiento**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

parcela Musealización del BIC Molino de Viento 2022, actuación subvencionada en un 100 % por el Cabildo de Gran Canaria, conforme a la Resolución, número PH 186/21 de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, dictada con fecha 30 de diciembre del 2021; visto el Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que mediante Decreto de Alcaldía nº 2022/2838 de fecha 17 de junio de 2022 se acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento parcela Musealización del BIC Molino de Viento 2022**, actuación subvencionada en un 100 % por el Cabildo de Gran Canaria, conforme a la Resolución, número PH 186/21 de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con C.I.F. Nº B-76344282, por un importe de **381.079,21 euros** (incluido 7% IGIC), por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de **SIETE meses (7 meses)**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de obra: Plazo de ejecución ofertado: Reducimos un mes el plazo de ejecución (30 días), es decir el plazo de ejecución será de **siete (7) meses** (días naturales).

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si** gira visita.

- Criterio de adjudicación nº4 Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **500** / día de retraso.

- Criterio de adjudicación nº5 Incremento de plazo de garantía: ampliación del plazo de garantía de **dos (2) años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **D^a Mónica Travieso García**, como Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra.

> **Visto** el Informe - Propuesta de fecha 29 de junio de 2022 (csv:006754aa9041d008d907e6247060b23L), emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud, en el que se establece literalmente:

Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **Acondicionamiento parcela Musealización del BIC Molino de Viento - 2022**, actuando en calidad de Directora de ejecución de obra y Coordinadora de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: Acondicionamiento parcela Musealización del BIC Molino de Viento - 2022.

Expediente: 18-OBR-35 (889-2021).

Situación: Arguineguín, (T.M. Mogán).

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Estudio De Wilde Pinchetti, S.L. D. Samuel de Wilde Calero NIF: ***545***, Arquitecto colegiado Nº 3228 COA Gran Canaria.

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Estudio De Wilde Pinchetti, S.L. D. Samuel de Wilde Calero NIF: ***545***, Arquitecto colegiado Nº 3228 COA Gran Canaria.

Contratista: Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L. C.I.F.: B76344282.

Autor del plan de seguridad y salud: Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L. C.I.F.: B76344282.

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L., con R.E. Nº 2022/8998 de fecha 29/06/2022, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA:

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Acondicionamiento parcela Musealización del BIC Molino de Viento - 2022.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Acondicionamiento parcela Musealización del BIC Molino de Viento 2022 T.M. Mogán**, actuación subvencionada en un 100 % por el Cabildo de Gran Canaria, conforme a la Resolución, número PH 186/21 de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, dictada con fecha 30 de diciembre del 2021.-

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 1023/2020.- Propuesta aprobación del informe supervisión del modificado del proyecto " Vestuario C.E.O. Mogán- T.M. Mogán. (Ref. 20-OBR-11).

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------



5006754aa925121542a07e0f0d0a0b2e4

de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**; actuación subvencionada mediante Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos; y visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** la Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos. (CSV:[q006754aa93211061c107e52ca0c0b328](#))

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30 de junio de 2022, en el que se establece literalmente: (csv: [0006754aa90d1e056f207e61c1060e01g](#))

Pablo Bosch Valle, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), en relación con el expediente de **aprobación técnica de la Modificación del Proyecto Vestuarios C.E.O Mogán , T. M. Mogán**, actuación que cuenta con una Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán, en virtud del Decreto nº 20/2021 de fecha 15/12/2021, del servicio de arquitectura, Cabildo de Gran Canaria, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Datos sobre el proyecto:

- Facultativo Director de la obra: D^a Adela Falcón Soria.
- Facultativo Director de Ejecución: D. Pablo Bosch Valle.
- Facultativo Director de Ejecución de Instalaciones: D^{ña}. Ana Melania Santana Cabrera.
- Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Pablo Bosch Valle.
- Redactor del Proyecto: D^a Adela Falcón Soria.
- Fecha de aprobación del Proyecto: 28 de diciembre de 2021.
- Fecha Acta de Replanteo: 10 de enero 2022.

Segundo.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 116.962,17 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 110.000,00 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: procedimiento abierto y tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.
- Fecha adjudicación: 05 de abril de 2022.
- Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 06 de mayo 2022.

Tercero.- Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, entre otros, acuerda:

<< 4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Vestuarios C.E.O Mogán , T. M. Mogán** que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos. (...)>>.

Cuarto.- Con fecha de Junio de 2022, la arquitecta municipal D^a. Adela Falcón Soria, emite en relación con el expediente de aprobación técnica el proyecto **Modificado del proyecto: Vestuarios C.E.O Mogán , T. M. Mogán**

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Visto lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

<< **Artículo 203.** Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.>>

Segunda.- Visto lo señalado en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

<< **Artículo 205.** Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) ()

b) ()

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Unidad administrativa de Secretaría

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.>>

3.- INFORME

Primero.- Memoria:

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Segundo.- Planos:

Sigue en vigor los planos del contrato primitivo, salvo los planos que se modifican y se incorporan al presente modificado.

Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Cuarto.- Presupuesto:

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada **Vestuarios C.E.O Mogán , T. M. Mogán**, en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 33.045,24 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	116.962,17	
Baja Adjudicación (5,952497290%).	6.962,17	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	110.000,00	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%).	7.700,00	7,00%

Total Presupuesto Adjudicación.	117.700,00	100,00%
Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	- 60.095,67	-54,63 %
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	7.440,89	6,77 %
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-52.654,78	-47,86%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC.	83.538,19	75,94 %
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades sin IGIC.	31.781,68	28,08%
Presupuesto Base Licitación sin IGIC.		116.962,17
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.		110.000,00
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%).		7.700,00
Total Presupuesto Adjudicación.		117.700,00
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.		149.800,26
Baja Adjudicación (5,952497290%).		6.962,17
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.		140.883,41
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7%).		9.861,84
Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.		150.745,24
Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 7%).		33.045,24

Se adjunta cuadro anejo resumen de TRES (3) páginas.

Por tanto, **el presupuesto total de adjudicación, incluyendo la modificación, asciende a la cantidad total de 150.745,24 euros IGIC tipo 7% incluido**, que supone un incremento del presupuesto de 33.045,24 euros y equivale al 28,08% del total inicialmente adjudicado.

Quinto.- Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Sexto.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto

Séptimo.- Plan de Obras:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo, salvo que se estime otro durante la ejecución de la obra.

No se estima variación en el plazo de ejecución salvo que se estime necesario por la contrata y/o dirección facultativa de la ejecución de la obra, debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de nuevas unidades.



Octavo.- Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Noveno.- Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo.- Proyecto de Instalaciones:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo salvo la parte de mediciones y presupuesto que contempla la extracción y renovación de aire necesario por cumplimiento de normativa.

Décimo primero.- La presente **Modificación del Proyecto de Vestuarios C.E.O Mogán , T. M. Mogán**, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Se trata según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación incluida en el supuesto 2.c. Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial., donde:

La razón de la presente modificación de proyecto, se debe básicamente, según criterio de este técnico, a circunstancias sobrevenidas, errores y/u omisiones al redactar el proyecto de obra, donde la presente modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria, donde se aclaran y rectifican parte de los documentos aportados inicialmente (Planos nº 01, 02, 03 y 04 además de Mediciones y presupuesto), al concurrir, entre otras, las siguientes necesidades:

1º.- Se recojan las diferencias entre excesos y defectos de mediciones de unidades de obra del proyecto adjudicado.

2º.- Incorporar muros de contención de hormigón armado para contener el vial alineado al lindero lateral que se encuentra a una cota superior de la nueva edificación, así como su zapata correspondiente.

3º.- Durante el inicio de la ejecución de las obras y una vez se comienza con la excavación de la parcela, debido a la poca cohesión del terreno, éste comienza a desmoronarse descalzando el vial alineado a la parcela, lo que genera la necesidad de recalzar el terreno mediante la ejecución de hormigones ciclópeos conteniendo la carretera de manera urgente para garantizar la seguridad y estabilidad del vial.

4º.- Se incorporan nuevas unidades de obra necesarias en varios capítulos debido a errores u omisiones del proyecto.

5º.- En el capítulo Proyecto Eléctrico, se incorpora un nuevo capítulo de extracciones de aire por la necesidad de dotar a los vestuarios de una extracción de aire mecanizada y forzada.

En base a las necesidades expuestas anteriormente se incorporan en la modificación propuesta las diferencias entre los excesos y defectos de las mediciones sobre el proyecto modificado así como diversas unidades nuevas, que se detallan en los cuadros adjuntos a la presente memoria así como en el documento de presupuesto y mediciones del proyecto modificado.

Décimo segundo.- Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

Que según Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Para ser adjudicataria del presente contrato, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que de estarlo en

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4 y 6	1

Que según criterio de este técnico la clasificación tanto del proyecto original más la modificación pretendida es Grupo C, Subgrupo 2, 4 y 6, Categoría 1, o su clasificación equivalente según la Disposición transitoria Segunda del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, de Grupo C, Subgrupo 2, 4 y 6, Categoría A ó B.

La obra resultante del proyecto original más la modificación pretendida, NO requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se debió exigir en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

La incorporación de unidades de obra nuevas en el presente modificado representan el 75,94% del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

El valor de la modificación supone una alteración en la cuantía del contrato del 28,08% del precio inicial del mismo.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

A este técnico no le consta que las obras objeto de este contrato y su modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, y que, en su caso, se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Décimo tercero.- No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en el Acta de Replanteo Previa y en el Acta de Comprobación de Replanteo.

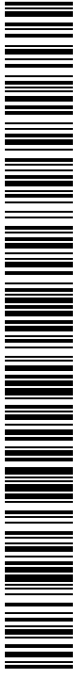
A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

4.- PROPUESTA

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar **FAVORABLEMENTE** y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto: **Vestuarios C.E.O Mogán , T. M. Mogán**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **150.745,24 euros** incluyendo el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 33.045,24 euros y equivale al 28,08% del total inicialmente adjudicado. No se estima variación en el plazo de ejecución salvo que se estime necesario por la contrata y/o dirección facultativa de la ejecución de la obra, debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de nuevas unidades.



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.

El presente informe consta de SIETE (7) páginas y un cuadro anejo resumen de TRES (3) páginas.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar **FAVORABLEMENTE** y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto: **Vestuarios C.E.O Mogán , T. M. Mogán**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 150.745,24 euros incluyendo el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 33.045,24 euros y equivale al 28,08% del total inicialmente adjudicado. No se estima variación en el plazo de ejecución salvo que se estime necesario por la contrata y/o dirección facultativa de la ejecución de la obra, debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de nuevas unidades.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 5229/2022 Propuesta para adjudicar el contrato de la obra Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre, T.M. Mogán a la entidad Satocán, S.A.



5006754aa925121542a07e60fd0a0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 10 de mayo de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de **157.196,90 euros** (neto: 146.912,99 euros; IGIC: 7%: 10.283,91 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 6 de mayo de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe*. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 6 de mayo de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de mayo de 2022, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 157.196,90 euros (neto: 146.912,99 euros; IGIC: 7%: 10.283,91 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 119.752,60
- Costos indirectos: 3.703,69
- Gastos Generales: 16.049,32
- Beneficio industrial: 7.407,38

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **146.912,99**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha 11 de mayo de 2022 se levanta **Acta de Replanteo Previa** del "Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre, T.M. Mogán" como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 60900, denominada **inver real inver nuev infra biene destina al uso gral**, para el ejercicio de 2022, por el siguiente importe **157.196,90** euros, con nº de operación 220220008352 y fecha 16 de mayo de 2022.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0da0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2022.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de mayo de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de mayo de 2022.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN, expte. :5229/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 6 de mayo de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 157.196,90 euros (neto: 146.912,99 euros; IGIC: 7%: 10.283,91 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 60900, denominada **inver real inver nuev infra biene destina al uso gral**, para el ejercicio de 2022, por el siguiente importe **157.196,90 euros**, con nº de operación 220220008352 y fecha 16 de mayo de 2022.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra, así como, en su caso, cualquier otra información que proceda, a criterio de la Unidad de Obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60fd0a0b2e4

> **VISTO** que con fecha 17 de mayo de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 30 de mayo de 2022.

> **VISTO que en fecha 14 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura del archivo electrónico 1, con CSV [9006754aa91c1008f9c07e61c1060b1b9](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 14 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para la apertura del archivo electrónico 2, con CSV [Q006754aa901100fd8007e635e060b33e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 16 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de ofertas,(tras la emisión de Informe Técnico en fecha 15 de junio de 2022), con CSV [b006754aa939100d05a07e62da060e01a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que mediante Decreto Nº 2829/2022 de fecha 17 de junio de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta, se resuelve:**

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para considerar al licitador propuesto como adjudicatario, requerir documentación y demás acuerdos recogidos en el presente, en relación con el procedimiento tramitado para la adjudicación de la ejecución de la obra **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5229/22.**

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación.

TERCERO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5229/22, a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, para un plazo de ejecución de TRES (3) MESES (90 días naturales), por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):**

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON**

NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.592,96)

I.G.I.C. (7 %): **DIEZ MIL CINCUENTA Y ÚN EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMOS (10.051,51)**

Total: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS**

CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (153.644,47)

CRITERIO nº 2: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO nº 3: Incremento plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

CRITERIO nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (176,30)**.

***Se adjunta documentación**

Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio	Criterio	Criterio	Puntos
----	---------	--------------	----------	----------	----------	--------



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

			nº2	nº3	nº 4	final
1	SATOCAN, S.A	143.592,96	SI	10 años	176,30 /día	81,01
2	NOE ARMAS CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	143.783,74	SI	1 año	220,37 /día	73,17
3	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	146.861,19	SI	2 años	88,15 /día	23,50
4	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018	139.850,00	SI	2 años	300,00 /día	16,67

QUINTO.- Requerir a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Siete mil ciento setenta y nueve con sesenta y cinco euros (7.179,65 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar presente resolución al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 06 de julio de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV e006754aa92e061747307e615d070b19S

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5229/22, a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, para un plazo de ejecución de TRES (3) MESES (90 días naturales), por la



5006754aa92e061747307e615d070b19S

siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.592,96)**

I.G.I.C. (7 %): DIEZ MIL CINCUENTA Y ÚN EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMOS (10.051,51)

Total: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (153.644,47)

CRITERIO nº 2: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO nº 3: Incremento plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

CRITERIO nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (176,30)**.

***Se adjunta documentación**

Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Puntos final
1	SATOCAN, S.A	143.592,96	SI	10 años	176,30 /día	81,01
2	NOE ARMAS CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	143.783,74	SI	1 año	220,37 /día	73,17
3	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	146.861,19	SI	2 años	88,15 /día	23,50
4	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018	139.850,00	SI	2 años	300,00 /día	16,67

QUINTO.- Requerir a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526 para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar a Doña Mónica Travieso García, como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 7544/2022. Propuesta aprobación devolución garantía definitiva de la obra " Centro de Formación Multidisciplinar Las Marañuelas - Arguineguín. T.M. Mogán. (Ref.16-OBR-34).

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Centro de Formación Multidisciplinar Las Marañuelas, Arguineguín, T. M. de Mogán** y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: CENTRO DE FORMACIÓN MULTIDISCIPLINAR LAS MARAÑUELAS, ARGUINEGUÍN. T.M. MOGÁN.-	IMPORTE: Adjudicación (excluido IGIC) 199.182,20 . Importe Ejecución Real: 215.978,69 euros (excluido IGIC)
---	--

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Negociado sin Publicidad	EXPTE: 16-OBR-34
--	-----------------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN: 28 DE JUNIO DE 2019	PLAZO DE GARANTÍA 1 año
--	--

1.4. Empresa adjudicataria.

CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.
--

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
--------------------	-------	---------



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

32018000704	16/03/18	9.959,11 euros
-------------	----------	----------------

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E., 26-10-2001); la Técnico Municipal, emite con fecha 04/07/2022, Informe de conformidad a la liquidación y cancelación de la obra ejecutada. (csv: z006754aa932040093107e61ee070a0fz)

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Centro de Formación Multidisciplinar Las Marañuelas, Arguineguín, T.M. Mogán**, según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **215.978,69 euros...** (sin incluir IGIC)
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

Segundo.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **9.959,11 euros**

Tercero.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 6208/2022 Propuesta para adjudicar el contrato de la obra Ensanche de C/ San Antonio de Pádua en Mogán, a la entidad Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN, expte. : 6208/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y,

>VISTO la resolución emitida mediante Decreto 2545/2022 de fecha 2 de junio de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **89.670,83 euros (neto: 83.804,51 euros; IGIC: 7%: 5.866,32 euros)**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 1 de junio de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 1 de junio de 2022, aprobado por **Decreto 2545/2022** de fecha 2 de junio de 2022, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **89.670,83 euros (neto: 83.804,51 euros; IGIC: 7%: 5.866,32 euros) con el desglose que se detalla a continuación:**

- Costes directos: 68.372,78
- Costes indirectos: 2.051,18
- Gastos generales: 9.155,11
- Beneficio industrial: 4.225,44

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 83.804,51, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que **El Acta de Replanteo Previa** de la Ensanche de calle San Antonio de Pádua en Mogán ha sido suscrita con fecha 2 de junio de 2022 como **FAVORABLE**.

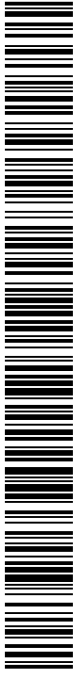
>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 933 68100, denominada TERRENOS Y BIENES NATURALES, para el ejercicio de 2022, por el importe de 89.670,83 euros, con nº de operación 220220009471 y fecha 3 de junio de 2022.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante **Decreto 2545/2022** de fecha 2 de junio de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e0f0da0b2e4

VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 8 de junio de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> **VISTO** el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de junio de 2022, en términos de conformidad.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de junio de 2022, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, expte. : 6208/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 1 de junio de 2022, aprobado por **Decreto 2545/2022** de fecha 2 de junio de 2022, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **89.670,83 euros (neto: 83.804,51 euros; IGIC: 7%: 5.866,32 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 933 68100, denominada TERRENOS Y BIENES NATURALES, para el ejercicio de 2022, por el importe de 89.670,83 euros, con nº de operación 220220009471 y fecha 3 de junio de 2022.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO que con fecha 09 de junio de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 24 de junio de 2022.**

> **VISTO que en fecha 27 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [M006754aa9281c0cf9707e60de06082cP](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 27 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [f006754aa9351c1790507e61ca060830Y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 28 de junio de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 27 de junio de 2022, con CSV [f006754aa9271c01ab107e6346060a38p](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2022 acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 6208/2022 a la entidad**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------



5006754aa925121542a07e60f0d0a0b2e4

OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de UN (1) MES, (empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. El inicio de los trabajos quedará condicionado a la firma del Acta de Recepción de la obra Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán), por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando que es la única oferta presentada:

1.- Oferta económica:

- Importe base: **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO. 78.284,77.-**

- IGIC (7%): **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS. 5.479,93.-**

- Total: **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. 83.764,70.-**

2.- Criterio nº2: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

cantidad de: **CUATROCIENTO EUROS 400 / día de retraso.**

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

(Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de

que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o

quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios)

CUARTO.- Requerir a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Tres mil novecientos catorce euros con veinticuatro céntimos (3.914,24 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 06 de julio de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV [7006754aa91d06088ca07e6003070c041](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).



5006754aa925121542a07e603070c041

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 6208/2022** a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de UN (1) MES, (empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. El inicio de los trabajos quedará condicionado a la firma del Acta de Recepción de la obra Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán), por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando que es la única oferta presentada:**

1.- Oferta económica:

- Importe base: **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON**

SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO. 78.284,77.-

- IGIC (7%): **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON**

NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS. 5.479,93.-

- Total: **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON**

SETENTA CENTIMOS. 83.764,70.-

2.- Criterio nº2: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

cantidad de: **CUATROCIENTO EUROS 400 / día de retraso.**

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

(Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de

que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o

quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios)

QUINTO.- Requerir a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de ocho **(8) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar a **D. Pablo Bosch Valle, como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.**

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



5006754aa925121542a07e60f0a0b2e4

Unidad administrativa de Secretaría

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cuarenta y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

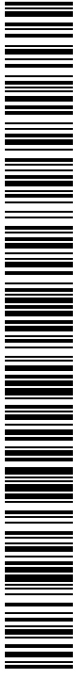
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **6 de julio de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **19 de julio de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



5006754aa925121542a07e60f0a0a0b2e4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22